



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
DE DERECHO

Análisis de la Política Penitenciaria Nacional respecto de la
rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro - 2016.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Requejo Rojas, Lariza Milagros

ASESOR

Dr. Santisteban LLontop, Pedro Pablo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

Nombre: Chaves Rodríguez Elías Gilberto

Grado: Magister

Cargo: Presidente.

Nombre: Salinas Ruiz Henry Eduardo

Grado: Magister

Cargo: Secretario.

Nombre: Santisteban Llontop Pedro Pablo

Grado: Doctor

Cargo: Vocal.

Dedicatoria:

Este trabajo está dedicado a Dios, a mis padres María Rojas y Humberto Requejo, quienes me motivan a seguir mis sueños y a cumplir mis metas.

Agradecimiento:

Agradezco, a mi asesor Dr, Pedro Santisteban LLontop, quien ha sido un guía en el desarrollo de esta investigación, al Dr. Julio Ricardo Moscoso Cuaresma, a mi gran amigo y compañero Arnold Mejía Velarde y a mi hermano Gustavo Requejo, porque con su apoyo incondicional he podido llevar adelante la ejecución de la presente tesis.

Declaración de Autenticidad

Yo Lariza Milagros Requejo Rojas con DNI N°47869050, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 30 de junio de 2017

Lariza Milagros Requejo Rojas
DNI N° 47962915

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada: ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL RESPECTO DE LA REHABILITACION DE LOS PRESOS PRIMARIOS DEL PENAL DE SAN PEDRO.

Constituye una satisfacción académica el haber desarrollado el presente trabajo de investigación, el cual ha sido realizado con denodado esfuerzo y motivación buscando realizar un aporte jurídico significativo al debate doctrinario. Es por ello que dediqué bastante tiempo y energía en el análisis de fuentes documentales que hicieron posible abordar y contextualizar el tema; del mismo modo, incidir en la problemática que con el juicio de expertos me permitió establecer con claridad sus implicancias e hipótesis.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan los antecedentes y la formulación del problema, estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos, la fundamentación científica, teórica y la justificación; en la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de la realidad penitenciaria del penal de San Pedro. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

ÍNDICE

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	v
Presentación	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCION	10
Aproximación Temática	11
Trabajos previos	13
Teorías relacionadas al tema	15
Justificación del estudio	58
Objetivo	59
Supuesto Jurídico	59
II. METODO	61
2.1. Tipo de investigación	62
2.2. Diseño de investigación	62
2.3. Caracterización de Sujetos	63
2.4. Escenario de estudio	63
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	64
2.6. Método de análisis de datos	66
2.7. Aspectos Éticos	67
III. RESULTADOS	68
IV. DISCUSIÓN	73
V. CONCLUSIONES	73
VI. RECOMENDACIONES	78
VII. REFERENCIAS	80
ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	86
ANEXO 2 – VALIDACION DE INSTRUMENTOS	89
ANEXO 3 – INSTRUMENTOS	98

Resumen

La presente investigación es del tipo básico, con un enfoque cualitativo, de diseño de teoría fundamentada; con el objetivo general de determinar el impacto jurídico y social de la política nacional penitenciaria respecto al tratamiento penitenciario de los presos primarios en el penal de San Pedro; así también, se planteó dos objetivos específicos complementarios al objetivo general planteado inicialmente; siendo estos: Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro y, por otro lado, Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro. Con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, se aplicó la técnica de la entrevista, del análisis de fuente documental, el análisis del marco normativo; resultados que fueron destinados a la comprobación de los supuestos jurídicos planteados al inicio de la investigación a partir de la formulación del problema general y específicos.

Palabras Clave: Ejecución penal, sistema judicial, población penitenciaria, rehabilitación, establecimiento penitenciario, política penitenciaria.

Abstract

The present research is of the basic type, with a qualitative approach, of design of grounded theory; With the general objective of determining the legal and social impact of the national penitentiary policy regarding the prison treatment of the primary prisoners in the prison of San Pedro; As well as two specific objectives complementary to the general objective initially proposed; These are: To determine the legal and social effectiveness of the management of the national prison policy in relation to the process of rehabilitation of the primary prisoners of the prison of San Pedro and, on the other hand, To determine the political and budgetary effectiveness of the penitentiary policy with respect to the process of Rehabilitation of the primary prisoners of San Pedro prison. In order to reach the objectives set out in the present research, the technique of interviewing, analysis of documentary source, analysis of the normative framework was applied; Results that were destined to the verification of the legal assumptions raised at the beginning of the investigation from the formulation of the general and specific problem.

I. INTRODUCCION

Aproximación Temática

Desde épocas anteriores se ha ido presenciando cambios en la sociedad carcelaria, esto debido a diversos factores que representan la problemática penitenciaria, en primer lugar la sobrepoblación carcelaria, la infraestructura ineficiente de los centros penitenciarios, que en su mayoría por el tiempo y por el hacinamiento se encuentran en inadecuadas condiciones, el exiguo recurso económico para mejorar los centros penitenciarios, cubrir necesidades básicas de los reclusos, y a su vez brindar un adecuado tratamiento penitenciario que permita la rehabilitación del penado, para lo cual se requiere de personal idóneo, se ha tornado caótico, dado que dicho problema permanece latente en la actualidad.

Las cárceles han constituido un lugar de albergue para aquellas personas que han cometido actos que contravienen el orden jurídico establecido en la norma penal. Por ello, lo que se busca con la ejecución de la pena privativa de libertad es la rehabilitación del recluso, y de esta manera alcance reintegrarse a la sociedad.

Sin embargo, el obstáculo que ocurre al momento de llevar a cabo este objetivo se vuelve cada vez más complejo, puesto que el proceso de adaptación a la vida en prisión que atraviesa el recluso en un establecimiento penitenciario sobrepoblado aleja cada vez más la labor rehabilitadora, aunado a ello las condiciones carcelarias en las que se encuentran.

En ese sentido los presos se encuentran inmersos en una subcultura específica llamada: "*La Sociedad Carcelaria*". Muñoz (1993) citando a Clemer menciona que en la prisión coexisten dos sistemas de vida diferentes: el oficial, que está representado por las normas que disciplinan la vida en la prisión, y el no oficial, que dirige ciertamente la vida de los presos y sus relaciones entre sí.

Por ello el fenómeno de la criminalidad requiere la admisión de políticas y acciones que estén encaminadas a la prevención del delito y al tratamiento del penado. Sin embargo actualmente no es posible hablar que se cumple medianamente con un adecuado tratamiento penitenciario, si el problema de la sobrepoblación, el escaso

presupuesto, la falta de personal idóneo y capacitado sigue latente, puesto que es la barrera principal que se atraviesa para el proceso rehabilitador del recluso.

En la constitución Política del Perú en el artículo 139 apartados 21 y 22 se establecen dos principios filosóficos: el primero que se encuentra vinculado al principio humanista dado que se reconoce el derecho de los encarcelados a ingresar a establecimientos adecuados; el segundo está referido al objetivo de la pena de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Entonces, la política penitenciaria tiene un rol esencial en cuanto a los objetivos que se deben perseguir, para cumplir con la finalidad rehabilitadora.

Por ello la presente investigación se sustenta en el análisis de la política penitenciaria dado que su desarrollo es importante para brindar el tratamiento penitenciario que permitirá la rehabilitación del recluso, reconociendo que el interno ha sido privado de su libertad, mas no de sus derechos que le son inherentes, toda vez que el recluso al ingresar a un centro penitenciario no debe ser tratado con indiferencia, lo cual implica darle las condiciones apropiadas para su estadía en el reclusorio, y a su vez otorgarle los medios para su rehabilitación.

Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) dependiente del Ministerio de Justicia (MINJUS) mediante su informe realizado, señala que el incremento de la población penitenciaria desde el mes de marzo del 2015 a marzo del 2016, es de 6%, presentándose un incremento de 5,300 personas finalizando el año. Con una tendencia al aumento de la población penitenciaria, por lo que el problema de la sobrepoblación, y el déficit de infraestructura podrían volverse incontrolables, es por ello que si la situación no se revierte el Estado necesitaría, en teoría, construir dos establecimientos penitenciarios por año para albergar a toda la población penitenciaria. (INPE, 2016, p.4)

La sobrepoblación carcelaria involucra el inicio de otros problemas, por las condiciones inhumanas a las que se somete al encarcelado, siendo estas, el contagio de enfermedades, la violencia, la corrupción y la delincuencia dentro de los establecimientos penitenciarios, además de no contar el Instituto Nacional

Penitenciario (INPE) con un presupuesto que les permita realizar el tratamiento adecuado al interno y la falta de personal capacitado, lo que implica obstaculizar el desarrollo óptimo de la política penitenciaria.

En ese sentido es una labor inaplazable proponer los diferentes senderos a considerarse para reducir esta sobrepoblación carcelaria, debido a que no se cuenta con un presupuesto para mantenerlos, y sostener la situación actual y agravarla, implica imponer indiscriminadamente una de pena de muerte al azar. (Zaffaroni, 1993, p. 55)

Por lo expuesto en líneas precedentes, el presente trabajo de investigación pretende analizar los aspectos que han conllevado a una crisis penitenciaria debido a fenómenos que aquejan a la prisión la cual obstaculiza la finalidad rehabilitadora del penado. Además de manera objetiva se busca conocer la situación actual carcelaria de penal de San Pedro, teniendo como principales puntos, la población, la infraestructura, el presupuesto y el personal penitenciario.

Trabajos previos

En lo concerniente a la literatura encontrada para el desarrollo del presente trabajo de investigación se han encontrado los siguientes:

El autor Solís (2008) en el trabajo titulado Política Penal y Política Penitenciaria, se trata de un estudio que parte del problema de la ejecución de las penas privativas de la libertad, considerándose dos puntos sustanciales la política penal y la política penitenciaria, sin obviar otros fenómenos de carácter socio jurídico que se encuentran inmersos en el tema, como el estado de los centros penitenciarios que se encuentran sobrepoblados que a su vez están interrelacionados a otros problemas que agravan la situación de los encarcelados (p.3)

Entre los aspectos más resaltantes del referido estudio, se puede decir que en el sistema peruano, concurren una variedad de disposiciones legales que sirven de soporte formal vinculados a las normas que se deben seguir en el proceso de la ejecución penal, estas disposiciones se encuentran establecidas en la Constitución Política del Perú, el Código penal y el Código de ejecución penal. En estos preceptos

legales se establecen que el objetivo de la ejecución de la pena es la resocialización, por lo que debe realizarse en el tiempo de estadía del recluso en el establecimiento carcelario. (Solís, 2008, p.35)

Así también se tiene el trabajo de investigación elaborado por Acevedo (2004) en la Revista de ciencias sociales realizo el estudio titulado El Sistema penitenciario en el contexto de la política actual, la referida investigación parte del problema de la manipulación mediática de la prensa respecto a la inseguridad ciudadana, lo que ha significado una variedad de políticas criminales, direccionadas al endurecimiento y a la utilización excesiva de las herramientas jurídico penales generando un problema mayor en la esfera penitenciaria, y a pesar de los esfuerzos por afrontarlos, no ha sido posible aminorarlos. (p.99)

Los efectos de este actuar político, están ceñidos al aumento de la población penitenciaria, asimismo en cuanto a la afectación económica las penas privativas de libertad generan un gasto, dado que se requiere mantenimiento a los establecimientos penales, asimismo contratar a personal tanto para la seguridad, como para el tratamiento penitenciario, lo que implica también brindar servicios básicos, como salud, alimentación. (Acevedo, 2004, p. 102)

De igual manera se tiene el trabajo realizado por Romina Cucchi, (2007). Titulada: El Sistema Penitenciario como Instrumento de Control Social, en su tesis para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Público. En el referido estudio concluye que los centros penitenciarios son un depósito de aquellos sujetos que han contravenido el orden social, la cárcel transforma todo lo que forma parte de esta, incrementa insuficiencias en todo sentido, dado que reduce aptitudes de interrelación social, disminuye lazos afectuosos, y restringe las oportunidades laborales.

Otro de los estudios relacionados al tema de investigación es el trabajo de investigación realizado por el Dr. German Small Arana (2012), titulada: "El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la ejecución penal" en su tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, refiere que

el problema carcelario está compuesto principalmente por tres componentes, el primero es el exceso de población penitenciaria, el segundo la deficiente infraestructura, y el tercero el precario recurso económico, lo que constituye una barrera para la realización del tratamiento penitenciario a los reclusos, dado que la falta de estos impide la realización de acciones encaminadas a la resocialización del recluso.

Del referido estudio se concluye que la infraestructura carcelaria es necesaria para el tratamiento penitenciario porque forma parte de un rol predominante respecto al ambiente adecuado que debe tener el recluso para la finalidad resocializadora y a su vez es importante su correspondencia con el personal de seguridad y profesionales que laboran en los centros penitenciarios.

También se ha considerado el estudio realizado por Castro Vadillo Nelly Julia (2009) en su tesis “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho”, del cual se concluye que la sobrepoblación penitenciaria, aunado a la escasez de recursos humanos, infraestructura y presupuesto, son una restricción para la aplicación del tratamiento o asistencia penitenciaria, dado que esto impide la distribución de organizaciones interdisciplinarias que determinen el tratamiento.

Teorías relacionadas al tema

Política Penitenciaria

El autor Mamani (2005), define a la política penitenciaria como el grupo de medidas específicas, con características autónomas, de paulatina independencia técnica y administrativa, que desde el Estado, con las diversas instituciones que representan al país, establecen las bases y principios esenciales de la ejecución de las penas privativas y restrictivas de libertad, por lo que le compete instaurar un adecuado funcionamiento de las leyes, asimismo las instituciones deben permitir la más apropiada ejecución de las penas privativas y restrictivas de libertad, considerando el honesto equilibrio entre los derechos de las personas en libertad y de los condenados (p.43).

Asimismo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos refiere que la política penitenciaria nacional establece y organiza la intervención del Estado en el Sistema penitenciario, en todos sus poderes, sectores y niveles; con el propósito de brindar un tratamiento integral a toda la población a la cual se ha impuesto medidas y penas oportunas y racionales, así como fomentar la resocialización eficaz de dicha población”. (MINJUS, 2016, p.68)

Como se ha mencionado en líneas precedentes, la política penitenciaria nacional representa un rol fundamental en lo concerniente a la ejecución de las penas privativas de libertad, por lo que partiendo del objetivo rehabilitador, se debe brindar las condiciones apropiadas para que se pueda realizar un tratamiento penitenciario que permita al recluso reinsertarse a la sociedad de la cual sigue formando parte.

En ese sentido la política penitenciaria a considerado tres ejes fundamentales y estos son:

El sistema de justicia penal, se encuentra direccionado a racionalizar el ingreso y salida de los ciudadanos al sistema penitenciario, contribuye con el sistema penitenciario, con el diseño y la aplicación de una política criminal racional. (Decreto Legislativo 005, 2016, p.71)

Teniendo en cuenta lo manifestado en líneas precedentes, la política criminal de acuerdo al primer eje de la política penitenciaria, esta asentada en la evidencia empírica, dentro de un marco legislativo que lo resguarde y, como criterio, que instaure un modelo de persecución y observación del impacto de la mencionada política, siendo esta la que ceda en la racionalización de los ingresos y egresos de los reclusos al sistema penitenciario. Para tal fin se han delimitado los siguientes lineamientos:

Como primer lineamiento se tiene la cooperación activa de las instituciones que se relacionen con el sistema de justicia penal, en el transcurso de elaboración de propuestas o revisiones normativas en materia penal, procesal penal o de ejecución penal, con el propósito de prevenir los efectos negativos que perjudiquen el sistema penitenciario. (Decreto Legislativo 005, 2016, p.71)

En el segundo lineamiento se establece la optimización de la aplicación racional y excepcional de la prisión preventiva y de la pena privativa de libertad, siendo su objetivo, fomentar que las entidades del sistema de justicia penal realicen la aplicación de la norma cumpliendo las medidas legales. El tercer lineamiento dispone promover la aplicación de medidas de restricción alternativas a las penas privativas de libertad, por la utilización de salidas alternativas y elementos de reducción. Lo que implica que el impacto de estas medidas alternativas, contrarresten la sobrepoblación carcelaria, la cual en los últimos años a generado el descontrol total de los establecimiento penitenciarios. (Decreto Legislativo 005, 2016, p.72)

Asimismo el cuarto lineamiento esta direccionado a la consolidación de la concesión de beneficios penitenciarios, de gracias presidenciales, extradición, beneficios de salida para inmigrantes, el cumplimiento de penas en el país de origen. Lo que se pretende con ello es optimizar el desarrollo y trámite de los instrumentos legales a los que tienen acceso los reclusos, los mismos que permiten consolidar la rehabilitación dentro de los establecimientos que cuentan con un régimen cerrado, con la intención de favorecer la reinserción de los internos. (Decreto Legislativo 005, 2016, p.72)

Ahora en cuanto al segundo eje de la política penitenciaria, se ha tenido en cuenta promover la efectividad de los servicios y programas de tratamiento penitenciario para el régimen cerrado y medio libre, lo que se proyecta en ese sentido es que se alcance a toda la población carcelaria dando un orientación en el ámbito de desarrollo social, laboral y familiar. Para ello se ha tenido por conveniente optimizar la protección y calidad de servicios y programas de tratamiento penitenciario organizado y particular en régimen cerrado, lo que abarca salud física y mental, social, psicológico, legal, educación, trabajo y religioso. El tercer eje se enfoca en la resocialización, direccionado a preparar la relación del recluso con la sociedad. (Decreto Legislativo 005, 2016, pp.71-73)

A su vez se ha tenido por conveniente promover y fortificar el tratamiento en medio libre para aquellas personas que estan sujetos a penas alternativas a la pena privativa de libertad o que han egresado de un establecimiento penitenciario por haberse

acogido a los beneficios penitenciarios. Otro lineamiento que se ha tenido en cuenta en la implementación de la política penitenciaria es la mejora de la gestión del sistema penitenciario, por lo que abarca diversos niveles, siendo estos los trabajadores penitenciarios, equipamiento, servicios e información. (Decreto Legislativo 005, 2016, p.73)

Es así que a través de la implementación de la política penitenciaria aprobada mediante decreto supremo 005-2016, se pretende mejorar la problemática que aqueja al sistema penitenciario en ese sentido, consituye un rol fundamental para poder llevar a cabo las acciones encaminadas a cumplir con la normativa vigente en cuando al campo penitenciario se refiere, lo que permitirá promover un adecuado tratamiento penitenciario que les permita rehabilitar a los internos.

Concepto y Caracteres del Sistema Penitenciario

El autor Solis define al sistema penitenciario como una organización estatal coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, encaminada al fin resocializador de los cautivos. Este sistema tiene como función trazar acciones a corto, mediano o prolongado plazo, para ello se requiere con antelación de un diagnóstico penitenciario en todas sus vertientes, dado que en virtud al mencionado diagnóstico se deben establecer los objetivos y metas, así como las medidas adecuadas para hacer eficiente una política penitenciaria que transforme las estructuras y situaciones negativas según su diagnóstico. (2018, p.5)

Dicho lo anterior, en el transcurso de los años se planteó y se dio inicio a la reforma penitenciaria nacional sin haber obtenido cambios positivos, lo que significó que el sistema penitenciario siga teniendo falencias. En las siguientes décadas las reformas penitenciarias, se han respaldado en el desarrollo normativo de un nuevo sistema penitenciario nacional. Por ello, se aprobó el Decreto Ley N° 17581 el 15 de abril de 1969, sin embargo fue derogado pero que en su momento significo un trascendental texto legal, no obstante algunas normas fueron mal utilizadas y otras no tuvieron vigencia real, por lo que no se obtuvo cambios positivos en el campo penitenciario. En los años ochenta del mismo modo se elaboró un plan de reforma penitenciaria, el cual

estuvo direccionado a la construcción de nuevos establecimientos penales, pero que en su ejecución se dieron inconvenientes, a la par en el año 1985 se aprobó el primer Código de Ejecución Penal.

Sistema, Régimen y Tratamiento Penitenciario

En el campo penitenciario se utilizan una variedad de términos como sistema, régimen y tratamiento, en ocasiones con un contenido confuso, puesto que ambos términos son entendidos como sinónimos, pero que el autor Solís (2007) citando a López dice que son tres términos diferentes que usualmente se confunden, algunos penalistas y penólogos utilizaban el término de régimen como sinónimo de sistema. (p.7)

Sin embargo cada término tiene su propia definición, el sistema penitenciario permite organizarse de manera general a un determinado país en el campo penitenciario, para la ejecución de las penas. El régimen penitenciario está vinculado a las condiciones y medidas que se practican respecto a un grupo de internos que tienen características similares. El tratamiento penitenciario tiene por objetivo cambiar la conducta criminal del recluso, esto de acuerdo a su diagnóstico personal.

Bases legales del sistema penitenciario peruano

El sistema penitenciario peruano tiene sus orígenes en el Decreto Ley N° 23164 del 16 de julio de 1980 que agregó la redención de penas por el estudio, de igual manera la Constitución Política de 1979 que empezó a aplicarse desde 1980, recogió normativamente al Código de Ejecución Penal aún no existente en dicho año; así como también al reglamento penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 023-82-Jus, no obstante no tuvo aplicación real, y a su vez el Código de Ejecución Penal de 1985, normas que fueron derogadas.

El Código de Ejecución Penal, publicado por el Decreto Legislativo N° 654 el 31 de julio de 1991 el cual está compuesto por 153 artículos, regula los lineamientos generales del actual sistema penitenciario, consagrando como finalidad primordial la resocialización del interno. De igual manera es significativo el reglamento del mencionado Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-

2005-JUS, y constituye otra de las bases legales de nuestro sistema penitenciario. Asimismo, el actual Reglamento de Organización de funciones del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS. Así también la Constitución Política de 1993 es la fuente legal de mayor trascendencia legal.

El Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es el organismo público descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Penitenciario Nacional, acorde a la legislación actual vigente se encarga de reeducar, rehabilitar e reincorporar del recluso a la sociedad, forma el pliego presupuestario y se rige por el código de Ejecución penal y su Reglamento.

Las acciones realizadas por esta institución están direccionadas a efectuar el tratamiento penitenciario integral a los internos, en apropiados centros de reclusión y con propicias condiciones de seguridad, así también requiere de una eficaz gestión a fin de contribuir a la seguridad ciudadana del país. No obstante debido al aplazamiento de los procesos judiciales, la usual política criminal de aumentar penas privativas, favorecen al aumento de población penitenciaria, obstaculizando el trabajo del INPE, toda vez que colabora al hacinamiento frente a la inconveniente y defectuosa infraestructura penitenciaria y consecuentemente al trato degradante de los presos, la corrupción, la ausencia de dominación al interior de los centros carcelarios, la violencia. (INPE, 2012, p.5)

Asimismo en las actuales Políticas Penitenciarias, que ha realizado el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), y aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS, se identifican diversos problemas graves que enfrenta el Sistema Penitenciario Nacional, identificándose como principales problemas, el exceso de prisioneros y el exiguo presupuesto.

Personal Penitenciario

La reforma del Código de Ejecución Penal (CEP) pertenece a la etapa legislativa del gobierno del ex presidente Alberto Fujimori, esta reforma significo la eliminación del juez de vigilancia penitenciaria, figura que se introdujo en el código de ejecución de 1985, la función del juez estaba directamente relacionada al control de la administración penitenciaria en la ejecución de la pena privativa de libertad y proteger los derechos primordiales de los internos. Por lo que se puede decir que el preso es vulnerable ante cualquier acto que realice la administración penitenciaria que afecte sus derechos fundamentales (Berdugo, Gómez, y Nieto, 2001, p.40).

Como se ha dicho, el sector encargado de la administración pública cuyo objetivo es ejecutar la pena privativa de libertad y gestionar los centros penitenciarios corresponde al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), una de las instituciones de la administración pública peruana con gran desprestigio social, esto se debe a la desestabilidad en su dirección ya que sus presidentes han variado de manera breve. Lo que genera que no exista continuidad alguna en la gestión. (Berdugo, Gómez, y Nieto, 2001, p. 45)

Asimismo a la administración penitenciaria le corresponde actuar internamente en un ambiente ético. Dado que si no se cuenta con un fuerte entorno ético, el personal a quienes se les designa un grupo de personas de reclusos, puede abusar de su poder. El componente primordial de la gestión penitenciaria es la gestión de seres humanos, puesto que involucra a ambas partes. Por ende cuando se trata de tomar decisiones respecto del proceso rehabilitador del penado, la pregunta que se corresponde formularse debe ser si es correcto los aspectos que se desarrollan para el tratamiento penitenciario. Teniendo en cuenta que la clave para una buena administración en un establecimiento penitenciario se deriva de las relaciones entre reclusos y funcionarios. (Coyle, 2009, p.13)

El personal penitenciario es parte fundamental de los centros penitenciarios, puesto que la población penitenciaria requiere de un tratamiento durante el tiempo que dure la sanción penal impuesta en prisión, y es en ese tiempo en que se deben tomar las

medidas necesarias para que se logre rehabilitarlo, por ello es importante contar con el personal necesario para dicho fin.

Condiciones Laborales del Personal Penitenciario

El trabajo que desarrolla el personal del INPE implica un servicio público de trascendente importancia, puesto que su función es cumplir con los objetivos trazados por el sistema penitenciario. Por ello la necesidad de una infraestructura apropiada constituye un aspecto importante para una propicia ejecución penal, así como importante es contar con personal especializado, motivado y preparado para el trabajo penitenciario. Dado que son ellos quienes ejecutarán la norma penitenciaria y quienes se relacionen diariamente con los reclusos, por tanto obtienen la representatividad del Estado frente a la población penitenciaria.

La importancia de la función penitenciaria implica que el Estado tenga específico cuidado en la elección del personal que realizará dicha función. Para tal fin se tendrá que reconocer los obstáculos a los que el personal está expuesto al tener una relación cotidiana con los reclusos, cuyas personalidades, perfiles psicológicos, sociales, económicos y culturales, son diversos, por lo que dependiendo de cada caso en particular estos pueden ser difíciles de entender y atender, y también puede representar un peligro para la seguridad del personal. (Defensoría del Pueblo, 2011, p.45)

En lo que respecta al personal penitenciario, se debe tener en cuenta que comprende a tres áreas que forman parte de la administración penitenciaria, es decir la administración penitenciaria conformada por la seguridad, el tratamiento conformado por abogados, psicólogos, educadores, asistentes sociales, médicos, y la administrativa. El recluso estando inmerso en un establecimiento penitenciario privado de su libertad, va a tener la necesidad de querer recuperarla, por ello el personal penitenciario se encarga de mantener el orden y la seguridad en los establecimientos penales, y a su vez tiene como función realizar el tratamiento penitenciario a los internos. En tal sentido los criterios para realizar esta labor se encuentran regulados en varios instrumentos internacionales, como los “Principios Básicos para el

Tratamiento de los Reclusos” reglas, 46, 48, 50 y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, artículo 2. (Defensoría del Pueblo, 2011, p.45)

El ámbito laboral del agente penitenciario

Del informe realizado por la Defensoría del Pueblo (2011), se desprende que debido a la particularidad que presenta el sistema penitenciario, hace que el ambiente laboral sea exigente, tenso y desgastante, teniendo que realizar al mismo tiempo diversas labores, es decir, la relación con cada uno de los privados de libertad, la relación de los privados de libertad entre sí, la relación con las altas autoridades y la relación con los familiares de los internos. De todo lo mencionado en líneas precedentes, el problema principal que afrontan, es la relación con los internos. Por tanto a fin de sobrellevar este problema se debe tener una estrategia que coadyuve a mejorar la relación diaria entre reclusos y personal penitenciario. Asimismo, otro de los problemas que tienen que enfrentar son las situaciones de internos con síndrome de abstinencia por el alcohol o drogas, enfermedad mental o física (diabetes, VIH-sida, tuberculosis, desnutrición, aunado a ello la precaria remuneración y la poca valoración social de su labor. (p.45-46)

Selección y Capacitación del personal penitenciario

Las medidas de selección y capacitación del personal penitenciario, son elementales en el ámbito penitenciario, considerando que el elemento humano para el objetivo principal de la ejecución penal es fundamental. Por lo que si no se cuenta con un personal idóneo los demás lineamientos de política penitenciaria probablemente no alcancen sus objetivos. En ese sentido la selección del personal debe ser imparcial y a su vez que tenga la capacidad e idoneidad técnica, científica y moral necesaria para su desempeño, acorde a las recomendaciones realizadas por las Naciones Unidas, así como la capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal, implementación de medidas para afrontar el problema de la corrupción existente en parte del personal penitenciario. (Solís, 1999, p.166)

En esa misma línea el autor Coyle (2009) dice “el Estado debe asumir la obligación de asegurarse de que al recluso se le trate de manera decente y humana, al margen de la infracción que pudiese haber cometido”. (p.24)

La apropiada selección del personal implica una labor trascendental para tener éxito en la labor penitenciaria. En ese sentido es imprescindible establecer requisitos conforme a cada área es decir, seguridad, tratamiento y administración.

De la misma manera es importante la capacitación previa del personal penitenciario, la formación de cada personal no puede incluir solamente temas de orden, disciplina y destreza física, sino esencialmente la capacidad de sostener el principio de autoridad sin llegar a realizar de manera constante la fuerza o la violencia. Por lo tanto el personal se debe capacitar de manera adecuada. Por ello deben entender que la función a realizar no implica la vulneración a los derechos elementales de los internos.

En ese sentido el personal encargado de la seguridad del penal debe recibir información que responda al adecuado uso de la fuerza y coacción, en otras palabras el personal de seguridad debe saber actuar en cualquier situación sin perder el control penal. En cuanto al personal de tratamiento conformado por profesionales especializados, de igual manera requieren de una capacitación previa a trabajar en un centro penal, porque dicha labor requiere de mayores habilidades. Finalmente, el personal administrativo requiere de una particular preparación respecto a la gestión interna de un penal. (Defensoría del Pueblo, 2011, p.46-47)

La Ejecución Penal

El resultado del objetivo elemental de la ejecución penal, que viene a ser la resocialización del penado, supone demarcar notoriamente lineamientos de política penitenciaria que respalden dicho objetivo. Asimismo la realidad penitenciaria que es muy diversa según las particularidades de cada país, propone la necesidad de concretar la política penitenciaria conforme a cada contexto social. Por lo que toda política penitenciaria debe tener como referencia fundamental los principios filosóficos rectores del sistema, y el conocimiento o diagnóstico precedente de la realidad

penitenciaria, para establecer las recomendaciones que se ajusten a los requerimientos primordiales que establezca el contexto actual. (Solís, 1999, p. 165)

La ejecución de las penas y medidas generalmente privativas y restrictivas de libertad, se encuentran sujetas a la intención resocializadora del penado, en ese sentido involucra una extensa y complicada materia que incluye el sistema penitenciario, los regímenes penitenciarios, edificación de establecimientos penales, y por consiguiente las técnicas de tratamiento penitenciario, así como la asistencia postcarcelaria. (Solís, 1999, p.124)

Principios Rectores de la Ejecución Penal

Principio de legalidad

En la Constitución Política del Perú en el Artículo 2 numeral 24 inciso (d) el cual preceptúa que “nadie será procesado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no está previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley”.

Asimismo, el Tribunal Constitucional Peruano en la STC 08646/2005 de 24 de noviembre considera que:

“El principio de legalidad se configura como un derecho subjetivo constitucional de todos los ciudadanos. Como principio constitucional, informa y limita los márgenes de actuación de los que dispone el Poder Legislativo al momento de determinar cuáles son las conductas prohibidas, así como sus respectivas sanciones. En tanto que en su dimensión de derecho subjetivo constitucional garantiza a toda persona sometida a un proceso o procedimiento sancionatorio que lo prohibido se encuentre previsto en una norma previa, estricta y escrita, y también que la sanción se encuentre contemplada previamente en una norma jurídica”.

Por dicho principio debe entenderse que las conductas que contravienen el ordenamiento jurídico, deben estar previamente establecidas expresamente en la ley, asimismo se deberá establecer la sanción a imponerse.

Principio Resocializador

La resocialización es un principio elemental de humanización de las sanciones penales y medidas privativas de libertad, por lo tanto éstas se deben adecuar a las condiciones habituales de vida en sociedad y paliar los efectos dañinos de la pena privativa de libertad. (Borja, 1983, p. 99)

Sin embargo, existió otra inclinación a dicho principio dado que se cuestionó dicha intención por lo que se manifestaba de la existencia de delincuentes incorregibles, en virtud a tres argumentos, el primero basado en la teoría de Lombroso, quien desarrollo la teoría de los delincuentes natos, el segundo estaba direccionado a los trastornos de personalidad, el psiquiatra alemán Kurt decía que se nace psicópata por tanto no se puede modificar la conducta delictual. El tercer argumento referido a los criminales residuales que ingresan a los centros carcelarios tres o más veces, permaneciendo en la carrera delictual. Por tanto las medidas de resocialización no son efectivas. (Solis, 2008, p.25)

Principio de Humanización

Los tratados de Derechos Humanos artículo 5 inciso 1, 2 y 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen el respeto por la dignidad humana del interno y fomentar una política penitenciaria humanista cuyo enfoque será la persona, por lo que se debe garantizar que la ejecución penal debe estar libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho de la población penitenciaria a recibir un trato humano en el tiempo en que se encuentren en custodia del Estado es una norma universalmente aceptada en el derecho internacional. En el artículo XXV de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre establece que “todo individuo que haya sido privado de su libertad (...) tiene derecho a un tratamiento humano durante la privación de su libertad”.

Este principio constituye un pilar fundamental, dado que partiendo del trato que independientemente del delito por el cual se encuentre recluso el interno en un

establecimiento penitenciario, este no exime al Estado de proteger los derechos elementales de los reclusos.

El Régimen Penitenciario

Los regímenes desde tiempos pasados se caracterizaron por el trato degradante que se les daba a los reclusos, dado que no existían garantías de protección, y mucho menos se podía pensar en la rehabilitación del penado, en ese sentido los regímenes que dieron cabida al régimen progresivo fueron el régimen celular y auburniano, el primero consistía en el aislamiento del recluso en una celda individual sin realizar ningún tipo de trabajo, ni se permitían visitas, este régimen degradaba la salud física y psíquica del penado, consecutivamente surgió el régimen auburniano, este régimen se caracterizaba por el aislamiento nocturno del preso, y se trabajaba durante todo el día guardando silencio absoluto. Posteriormente estos regímenes fueron en decadencia, lo que significó establecer un régimen que disminuya los efectos degradantes del encierro, por lo que surgió el régimen progresivo. (Barros, 1995, pp.887-888)

Régimen cerrado de Ejecución Penal

Este régimen se cumple internamente en un centro penitenciario cerrado, el mismo que puede variar el nivel de seguridad, este régimen fue regulado por primera vez en el Decreto Ley N 17581 del 15 de abril de 1969, en dicho decreto se estipuló que el régimen aplicable a los condenados a pena privativa de libertad sería el régimen cerrado progresivo. Seguidamente, el Código de Ejecución Penal de 1985 estableció a su vez que el tratamiento penitenciario se aplica mediante el sistema progresivo; y el actual Código de Ejecución Penal de 1991, en su artículo IV del Título Preliminar regula lo mismo.

Este régimen a su vez se clasifica en régimen cerrado ordinario el cual es aplicable a los procesados, y el régimen cerrado especial se caracteriza por las medidas de máxima seguridad y tiene tres etapas, en la etapa A el interno se encuentra en una estricta disciplina y vigilancia, los internos pueden salir al patio 2 horas al día, reciben dos visitas semanales, tienen la obligación de trabajar o estudiar cuatro horas diarias

como mínimo, la etapa B es muy similar a la etapa A, solo se diferencia en que los reclusos se encuentran en esta etapa salen al patio 4 horas, en la última etapa C existe una mayor confianza en el recluso, es similar a la etapa B, diferenciándose en la visita directa de 6 horas.

Cabe mencionar que el trabajo y la educación son elementos fundamentales para la rehabilitación del recluso, puesto que lo que se busca con ello es prepararlos para vivir en sociedad, no obstante ambos deben promoverse, ya que esto beneficiara al interno.

Régimen Penitenciario Semiabierto y Abierto

De acuerdo al Código de Ejecución Penal, este régimen se caracteriza por el nivel de libertad en las actividades comunes, es decir, relaciones sociales, familiares y recreativas del recluso, sin embargo este régimen no se realiza en la praxis, solo se encuentra regulado. En cuanto al mencionado régimen, este se encuentra estipulado en la norma penitenciaria para los reclusos que cumplen una pena privativa de libertad, sin embargo en la práctica tampoco ha sido aplicado. (Solis, 2008, p.16)

El tratamiento penitenciario

El artículo 60 del Código de Ejecución Penal establece que el objetivo del tratamiento penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del recluso a la sociedad.

Dicho lo anterior, el legislador da al tratamiento un objetivo que ostenta de manera general el sistema penitenciario la rehabilitación y la reincorporación social. Es de esta manera como la ejecución penal mediante el tratamiento penitenciario se convierte en un instrumento resocializador. Por ello constituye una parte trascendental en el sistema penitenciario, puesto que su aplicación dependerá de la participación de recluso en la planificación y ejecución del tratamiento, por lo tanto la administración penitenciaria tiene que impulsar esta participación.

Lo estipulado en la legislación penitenciaria, aplicable mediante el tratamiento progresivo, se direcciona a preparar al interno para reinsertarse a la sociedad. Por otra parte, el mencionado tratamiento implica la utilización de otras disciplinas

especializadas, como médicos, biólogos, psicólogos, psiquiatras, docentes, sociólogos y por último el tratamiento se cimenta en el conocimiento y valoración de la personalidad del recluso, esto con el objetivo de establecer el tratamiento acorde a sus características personales.

El tratamiento penitenciario se realiza en el régimen cerrado y en el régimen abierto. En el primero, se tiene en cuenta a los internos que se encuentran con prisión preventiva, así como los reclusos que se encuentran sancionados penalmente. En el segundo régimen se incluye a la población penitenciaria que ha egresado con beneficios penitenciarios y a los que han sido sancionados con penas limitativas de derecho. (Decreto 005, 2016, p.43)

Sin embargo, en ambos surgen una variedad de dificultades, a causa de la deficiencia de equipos multidisciplinarios conformados por un grupo de profesionales de diferentes disciplinas y equipamiento. Dado que la cantidad de personal administrativo, es igual al personal profesional con el que se cuenta para el tratamiento penitenciario de salud, educación y trabajo, por lo que resulta insuficiente, de igual manera la falta de equipamiento se refleja en la calidad de los programas de salud, educación, trabajo y asistencia a los reclusos. (Decreto 005, 2016, p.44)

El tratamiento penitenciario está compuesto por cuatro fases según lo establecido en el artículo 62 del Código de Ejecución Penal, la individualización, la observación, el examen y la clasificación.

En la primera fase al recluso se puede ubicar en cualquiera de las primeras tres etapas, a excepción de la última, en la segunda fase se puede determinar los rasgos de personalidad del comportamiento delictivo, la norma penitenciaria hace una diferenciación entre la observación de procesados y la de los sentenciados, en el primer caso solamente se realiza la observación directa del comportamiento, realizando la clasificación interna en grupos de acuerdo a lo regulado por los artículos 62 y 63 del Código de Ejecución Penal. En la segunda fase, lo que se va a observar es la adaptación del interno en el centro penitenciario y la aceptación de las normas que tendrá que cumplir.

En la tercera fase, se realiza el estudio científico de la personalidad del recluso, dicho estudio es realizado por un especialista y se realiza de manera personal, es decir a cada interno, este estudio va a permitir conocer el diagnóstico de la personalidad delictiva del interno, para que se pueda establecer el programa de tratamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Ejecución Penal, la cuarta fase es esencial puesto que determina que un recluso vaya directamente a un centro penitenciario de régimen abierto o a un cerrado.

La regla 67 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los detenidos y la regla 68 de la versión europea realizada por el Consejo de Europa, regulan lo siguiente:

Regla 67 Clasificación e individualización

- a) "Separar a los reclusos que por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención.
- b) "Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social"

Regla 68

Se dispondrá, en cuanto fuere posible, de establecimientos separados o secciones separadas dentro de los establecimientos para los distintos grupos de reclusos.

En ese sentido, cada fase es importante dado que del resultado final de cada una de estas permite establecer el régimen más apropiado para el tratamiento penitenciario del interno.

Progresividad del tratamiento

Luego de seis meses de persistencia en la primera etapa y posteriormente cada seis meses, se realizara la evaluación correspondiente al recluso por los diversos profesionales. Según el resultado de esta evaluación, se va a establecer un nuevo programa de tratamiento, dando cuenta del resultado de dicha evaluación en su legajo, para la progresión de una etapa a otra el recluso tendrá que haber obtenido tres evaluaciones favorables continuas, que serán realizadas por el Órgano Técnico de

tratamiento de cada centro penal, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 11-C del Código de Ejecución Penal.

El trabajo penitenciario

El artículo 65 del Código de Ejecución Penal considera al trabajo penitenciario como un derecho y un deber del penado, a su vez lo considera como componente importante para el tratamiento, precisando que el trabajo que realice el penado es voluntario, en cuando se refiere a su programación se regula en el reglamento del citado código y por la legislación referente al mismo en cuanto este sea aplicable. Cabe precisar que el artículo 67 del citado código menciona que el trabajo realizado por el recluso es remunerado y servirá para costear los gastos del interno y será distribuido en la forma regulada por el reglamento.

La idea del trabajo penitenciario tiene una orientación terapéutica, por ello algunos juristas entienden que el trabajo penitenciario no es laboral dado que carece de la cualidad de libre. (De La Villa, 1965, p.344)

Por consiguiente, la resocialización requiere uniformidad del trabajo penitenciario al trabajo libre, sin embargo sobresale la idea de que dada la estructura laboral penitenciaria y la personalidad del trabajador penitenciario enerva la posibilidad de que el trabajo penitenciario se identifique enteramente con el trabajo común.

Formación y educación penitenciaria

En cuanto a este punto se tiene en cuenta principalmente la educación, la formación profesional, y la actividad cultural. Con el desarrollo de cada una de estas se busca subsanar el problema comprobado estadísticamente en educación y en la formación de muchos internos. La falta de conocimiento inevitablemente es una traba en un proceso de unificación. Sin embargo para aquellos reclusos que cuentan con una calificación favorable ello significaría un indicador positivo para un tratamiento resocializador.

Al respecto el artículo 69 del Código de Ejecución Penal, menciona que su finalidad es “promover la educación del interno para su formación profesional o capacitación

ocupacional”; además de impartirse la enseñanza general, mediante programas y docentes, en ese sentido, la doctrina penitenciaria y pedagógica concuerdan que para impartir conocimiento en un centro penitenciario y para que el mismo sea regularmente eficaz, debe tener un enfoque distinto, por tanto debe tener una mirada pedagógica, puesto que la dificultad de la escolarización así lo requiere. En lo que respecta a la postura penitenciaria no es apropiado una educación rigurosamente escolar o pedagógica, porque el ambiente donde se va a realizar es adverso al lugar a donde usualmente se imparte clases.

La instrucción y la educación penitenciaria se promueven mediante la enseñanza, los servicios de información y el desarrollo de actividades culturales. El artículo 74 del Código de Ejecución Penal, señala que cada establecimiento penitenciario debe contar con un centro de información compuesta por libros, periódicos, revistas, medios de auditivos, televisivas, de acorde a las necesidades del recluso.

El establecimiento penitenciario de San Pedro

Población Penitenciaria

Del informe realizado por la Defensoría del Pueblo, menciona que el penal de San Pedro se encuentra en una crisis, y al día de hoy esta realidad no ha cambiado, dado que el problema principal que atraviesa es el exceso de población penitenciaria. Aunado a ello el escaso personal de seguridad y tratamiento. La población joven en las prisiones se ha ido incrementando, sin embargo el tratamiento que requiere esta población según lo establecido por las normas no se efectúa. Por lo que en el centro penitenciario de San Pedro no existen mecanismos apropiados para ser rehabilitados. (Defensoría del Pueblo, 2005, p.12)

La sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de San Pedro constituye un obstáculo para la rehabilitación de los reclusos. Hoy en día, si en algunos casos se logra esta, se debe a una decisión personal de la persona, siempre que cuente con un soporte exterior, más no porque se deba al sistema penitenciario, en ese sentido la educación y el trabajo penitenciario, medios importantes para la rehabilitación de los

reclusos, han sido desbordados por el exceso de población carcelaria. (CEAC, 2011,p.63)

Por esta razón el autor Borja menciona que el nivel de contaminación delictivo y los problemas que afronta el interno en los centros penitenciarios son tales que en la mayoría de casos los reclusos al retornar a la sociedad se encuentran más desocializados que antes de ser reclusos (2001, p. 260).

La sobrepoblación carcelaria, las condiciones deficientes en la infraestructura y de seguridad de los centros penitenciarios, a su vez los servicios y el tratamiento que recibe la población penitenciaria, vulneran aspectos fundamentales como la seguridad, el orden y los derechos fundamentales, por lo que resulta difícil que se cumpla con el objetivo de rehabilitación. (Defensoría del Pueblo, 2011, p.8)

Factores que repercuten en el aumento de población penal

La Política de sobrecriminalización

En el transcurso de los últimos tiempos, se ha visto que la tasa delincencial ha ido en aumento y debido al populismo mediático desarrollado en la actualidad respecto al tema en mención, las medidas que se han tenido en cuenta a fin de contrarrestar este fenómeno delincencial ha motivado que la política criminal se dirija en incrementar las penas privativas de libertad para diversos delitos, así como la configuración de nuevas modalidades delictivas, esta política legislativa ha sido promovida por el Poder Legislativo y también por el Poder Ejecutivo, sin embargo estas acciones políticas que han tenido un impacto negativo en el sistema penitenciario, agravan la situación de la ejecución penal, por el aumento desmedido de la población penal en los centros penitenciarios, dando como resultado el hacinamiento de los reclusos, entonces si al respecto no se toman en cuenta otras medidas los efectos serán cada vez mayores en la política penitenciaria.

Es posible que el aumento de la población penitenciaria continúe en los siguientes tiempos, a razón de lo que caracteriza a la política criminal de las actuales reformas penales que ha incrementado las sanciones penales en varios delitos; aunado a ello

la política penitenciaria de excluir o limitar los beneficios penitenciarios para diversos delitos, lo que implica que varios internos no puedan acogerse a estos beneficios, lo que genera en ambos casos el incremento de internos. (Solís, 2008, p.42)

La reforma del Código direccionado a la penalización de delitos, tiene su origen y permanencia en el gobierno del ex presidente Alberto Fujimori, esta acción desmesurada ha permanecido vigente, esta medida transformo el código penal, dándose prioridad a la sanción penal.

Por consiguiente el autor Figueroa manifiesta que, en el Perú se cuenta con una política criminal incoherente, además de ser ineficaz, tal es el caso que no se cuenta con una orientación definida y a su vez con lineamientos que permitan un desarrollo eficaz y eficiente de la política criminal, esta incoherencia surge cuando al definir conductas a criminalizar no se parte del más mínimo componente de rigurosidad científica. Es decir, se criminaliza careciendo de estudios serios, técnicamente analizados, que determinen las conductas que deben ser sancionadas penalmente, en efecto se privilegia la contestación penal ante casi todo tipo de problemas sociales, dejando al concepto de ultima ratio de lado. (2010, p.21-22)

Los Beneficios Penitenciarios

Al respecto cuando se habla de beneficios penitenciarios el autor Small (2006) hace alusión a su definición, menciona que es un incentivo, que se le otorga a una persona que se encuentra en un establecimiento penitenciario que cuenta con una condena privativa de libertad. (p. 66)

Dicho lo anterior entonces se puede deducir la importancia que tienen, además estos beneficios permiten aminorar el tiempo de reclusión del penado por medio de la redención de pena por el trabajo y la educación para que pueda obtener la semilibertad o la libertad condicional, lo que permite que poco a poco obtenga su libertad, por esta razón no se puede entender como beneficios penitenciarios, ni como derecho ni como gracia, puesto que en el primer caso constituiría una exigencia de carácter obligatorio de cumplir los requisitos terminantes para su aprobación, por lo que tendrían que perder su concepción en cuanto al tratamiento penitenciario y el sistema progresivo,

en el segundo caso no es conveniente porque no consiste en un acto de perdón como el indulto y la amnistía que dan fin a la condena. (Small, 2006, p. 68)

Sin embargo el problema arraigado en este punto se trata de que la política penitenciaria se ha enfocado en obstaculizar el acceso a estos beneficios, dado que en la legislación contemplaba dos días de redención de pena por trabajo o estudio, sin embargo con las últimas modificaciones se ha extendido del 5 por uno hasta el 7 por uno, lo que implica mantener al interno por más tiempo y a su vez permaneciendo o agravando la situación de los centros penitenciarios, dado que no se ha previsto el impacto de este actuar político.

En ese contexto no se otorga los beneficios penitenciarios de redención de pena, semilibertad y liberación condicional, en ciertas figuras delictivas, como en el delito de lavado de activos ley 27765, tráfico ilícito de drogas en el tipo agravado artículo 297, violación de menores decreto ley 27507.

El permiso de salida

Es un beneficio penitenciario que favorece el tratamiento del interno, su aprobación se da en algunos casos, cuando se trate de una emergencia o urgencia para el recluso, y en ocasiones rigurosamente personales, la salida del establecimiento penal se da con la autorización del Director del centro penal, siempre que surjan contextos que regula el Código de Ejecución Penal, que puede ser por enfermedad grave, muerte de un familiar cercano, en situaciones en que se requiera de la presencia del recluso, por el nacimiento de hijos del recluso, o para optimizar los vínculos familiares o sociales, ya sea para realizar labores similares a los de la vida fuera de prisión. Es importante la relación que el penado tenga con la sociedad, puesto que permite coadyuvar a la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad.

Redención de pena por el trabajo y/o educación

Es un beneficio penitenciario, que consiste en aminorar la estadía del recluso en un establecimiento penitenciario, esto solo puede ser posible mediante la acumulación de los días redimidos por trabajo o educación, este beneficio que impulsa el trabajo y la

educación y fortalece las acciones de rehabilitación, cimentándose en la disciplina. (Small, 2006, p.92)

Este beneficio se regulo en el Decreto Ley 17581 el 15 de abril de 1969, estableciendo que se accede a la redención de pena por trabajo en la modalidad del dos por uno cuando se trata de sentenciados primarios, por lo que se entiende que no se incluian a los procesados, reincidentes y aquellos internos con mal comportamiento.

Posteriormente en el año 1980 con el Decreto Ley N° 23164, se desarrolla la redención de pena por el trabajo a procesados y sentenciados. Lo que significo que se regule la redención de pena por el estudio, bajo la misma modalidad y mecanismo, es decir también en la modalidad del dos por uno, con excepción de los reincidentes y aquellos internos de mal comportamiento en el establecimiento penal. Cabe mencionar que la redención de pena no es acumulable cuando se realiza el trabajo y educación de manera simultánea, esto con la finalidad de crear un mecanismo no regulando en la norma que sería el uno por uno.

El propósito de la redención de la pena por trabajo y/o educación permite al procesado conseguir la libertad bajo vigilancia en audiencia extraordinaria y al sentenciado conseguir la semilibertad o la liberación condicional con antelación, también permite conseguir la libertad definitiva antes de cumplir con la condena total fijada en la sentencia. (Small, 2006, p.92)

La semilibertad

La semilibertad se ubica en una etapa intermedia es decir entre la reclusión y la liberación condicional, es decir en la etapa previa a la prueba, esta etapa permite corroborar la acción rehabilitadora llevada a cabo en el centro penitenciario, con la salida anticipada del penado, luego de haber cumplido con una tercera parte de la condena o las dos terceras partes, esto según los delitos estipulados en el artículo 46 del Código de Ejecución Penal. (Small, 2006, p.122)

La semilibertad es un elemento de prelibertad, que se concede al interno teniendo en cuenta la buena conducta observada el tiempo de permanencia en el centro penal, el

cual se encuentra condicionado a cumplir las reglas de conducta que se le impongan, el no cumplimiento de estas genera consecuentemente su revocatoria. Concurren dos modalidades de semilibertad la ordinaria que se concede al cumplir un tercio de la pena impuesta y la extraordinaria que se concede cuando se ha cumplido los dos tercios de la pena.

Liberación condicional

Es un mecanismo de prelibertad, fundamentada en la autodisciplina y autocontrol del interno y que estando inmersa a reglas de conducta, hacen que este beneficio sea un estímulo para el penado que resulta loable para el tratamiento en libertad. El artículo 53 en su sección IV dice que la liberación condicional es el beneficio penitenciario que se otorga al recluso que ha cumplido la mitad de la sanción impuesta o cuando hubiere cumplido las tres cuartas partes de su condena, siempre y cuando no tenga proceso pendiente con mandato de detención.

Este beneficio tiene tres características que son: La primera es la revocabilidad, consiste en que el interno estará sujeto al cumplimiento de ciertas reglas de conducta externamente del centro penal, por tanto si infringiera alguna de dichas reglas puede revocarse el beneficio penitenciario que le fue concedido. La segunda es la vigilancia, el interno estará vigilado por las autoridades penitenciarias, quienes se encargaran de supervisar el cumplimiento de las dichas reglas. La tercera es la transitoriedad, es decir la medida estará vigente hasta el momento en que el sentenciado acceda a la libertad definitiva, por el cumplimiento de la sanción penal que le fue atribuida o hasta el instante en que es reingresado al centro penitenciario. (Small, 2006, p.203)

Asu vez la liberación condicional cuenta con dos modalidades, ordinaria y extraordinaria, en la primera se concede al interno que ha cumplido la mitad de la sanción penal, y la segunda cuando ha cumplido las tres cuartas partes de la pena.

La visita Intima

La visita íntima es un beneficio al que pueden tener acceso los sentenciados o procesados, este beneficio tiene por finalidad primordial el mantenimiento de las

relaciones maritales del recluso en forma sana y moral, este beneficio se otorga de manera prudencial, es decir se realizan estudios sociales y médicos, a fin de asegurarse de que no existe impedimento alguno para que este beneficio se otorgue. El mencionado beneficio, reconoce que uno de los problemas intramuros, es la abstinencia sexual forzada, y teniendo en cuenta que es un derecho connatural de la persona humana, es concedido a todos los internos sin hacer diferenciación alguna entre la contexto jurídico o condición delictiva del recluso. (Small, 2006, p,16)

Infraestructura Penitenciaria

En la Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS se ha mencionado que la infraestructura carcelaria supone contar con el personal para la seguridad interna y externa del penal y a su vez supone contar con ambientes adecuados. Por otro lado, el tratamiento penitenciario, el cual se lleva a cabo mediante el trabajo y la educación, se ve perjudicado debido a que no se cuenta con una apropiada infraestructura. Asimismo, el exiguo presupuesto no ha permitido realizar un adecuado mantenimiento a los centros penitenciarios. La infraestructura penitenciaria exterioriza graves problemas de conservación. El 88 % se encuentra en regulares o en malas condiciones, situación que limita las labores penitenciarias, y asimismo pone en riesgo la seguridad de los encarcelados y del personal penitenciario. (p.10)

Por consiguiente no se cuentan con ambientes para la etapa de observación que debe durar 30 días. En esta etapa se realiza un diagnóstico y pronóstico del recluso, para poder clasificarlos en grupos uniformes a fin de iniciar el tratamiento que ha sido establecido por el asistente social y psicológico, encargados del trabajo y educación, a falta de ambientes adecuados, por la sobrepoblación carcelaria y sin contar con los materiales logísticos, los profesionales de tratamiento se ven forzados a buscar cualquier ambiente para realizar su labor. (Ministerio de Justicia, 2007, p.10)

Por otra parte, los pabellones de internamiento no se excluyen de esta problemática, dado que se encuentran en regular o mal estado de conservación, lo que aunado al problema del exceso de población empeora las condiciones en que se encuentran los reclusos. (Ministerio de Justicia, 2007, p.11)

Como se ha dicho la infraestructura se interrelaciona con las demás funciones que se tiene que realizar a fin de cumplir con el tratamiento penitenciario de los presos, dado que se requiere de ambientes específicos a fin de que los especialistas realicen sus labores de manera adecuada.

Presupuesto

En la Resolución Ministerial N° 0419–2007–JUS se ha desarrollado de manera general la problemática dado que los recursos económicos que el Estado destina al Instituto Nacional Penitenciario para el desarrollo de sus labores son escasos, por lo que genera consecuentemente que no se pueda satisfacer adecuadamente los recursos elementales de los reclusos, iniciando por la alimentación, agua potable, energía eléctrica, entre otros. Esta situación genera a su vez que se descuide algunas acciones que permitirán el cumplimiento de una adecuada rehabilitación del recluso. La carencia presupuestal evidencia que los recursos asignados no son suficientes para atender los requerimientos básicos de los internos que anualmente se encuentra en aumento. (p.6)

Asimismo la Resolución Ministerial N°00419-2007–JUS señala que el exiguo presupuesto afecta al tratamiento de los reclusos y a su vez a los recursos humanos, lo cual dificulta la contratación de personal necesario para desarrollar las labores de seguridad y tratamiento, asimismo causa inconvenientes en la infraestructura penitenciaria. (p.6)

En este sentido, es indispensable implementar políticas y gestiones, enfocadas a la prevención del delito y la rehabilitación del penado, para que de esta manera se pueda reinsertar a la sociedad, por lo que el tratamiento penitenciario debe involucrar el conjunto de las proyecciones sociales del recluso. El presupuesto que se asigna al INPE es uno de los elementos más importantes para lograr adecuadas condiciones de vida en los centros penitenciarios, que en principio tengan las condiciones básicas que les permitan una vida digna en prisión. En tal sentido mientras el presupuesto sea insuficiente, no se puede lograr mínimamente brindar las condiciones básicas, para poder desarrollar un tratamiento penitenciario que permita rehabilitar al interno.

Régimen disciplinario interno

De manera general se puede decir que el régimen penitenciario se asienta básicamente en la disciplina. El incumplimiento de esta recaería en una falta, considerándose grave o leve. De allí que lo significativo de la disciplina sea los efectos de su contravención, por ello su regulación es contundente, tal es la situación que si el recluso en la primera etapa quebranta alguna norma disciplinaria, sin tener en cuenta si esta es leve o grave, tendrá que iniciar un nuevo cómputo anual. De igual manera se asemeja a la segunda etapa llamada cerrada de máxima seguridad, en esta etapa solo se regula la falta grave o reiterada.

En cuanto a la etapa de promoción mediana de seguridad, la sanción por cometer falta grave implica el retorno a la segunda etapa cerrada máxima de seguridad. Sin embargo en el supuesto de que hubiera una falta leve, puede darse el caso de que el recluso retorne a la etapa anterior o su estabilidad en la misma etapa, esto será determinado por el Órgano Técnico de Tratamiento.

Cabe mencionar que resulta defectuoso la regulación del Código de Ejecución Penal (CEP) en lo referido al régimen de sanciones disciplinarias, puesto que carecen de garantías, asimismo su tipificación necesita ser específica por ejemplo en el artículo 25 inciso 6 establece que serán sancionados los actos contrarios a la moral, a su vez es reprochable la medida de los permisos de salida. El artículo 43 solamente establece permisos de salidas en excepciones ya sea por enfermedad grave, muerte de un familiar, entre otros. Sin embargo en otros sistemas penitenciarios como en España los permisos de salida se conceden comunmente a los internos de régimen ordinario con la finalidad de que no pierdan contacto social y es una manera de prepararlos para su vida una vez cumplida su condena. (Berdugo, Gómez, y Nieto, 2001, p.40)

Legislación internacional

Es así que en el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Consagra abiertamente el principio de trato humano como medio fundamental, en el artículo 10 numeral 1 se preceptúa: “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser

humano”. La sanción penal constituye la manifestación de la potestad punitiva que ejerce el Estado, y consecuentemente se restringen algunos derechos de las personas privadas de libertad. Por ende el Estado debe garantizar el trato humano y el respeto de su dignidad.

Además, la Comisión Interamericana (CIDH) ha estimado lo siguiente:

“Resulta fundamental que la privación de libertad tenga objetivos bien determinados, que no puedan ser excedidos por la actividad de las autoridades penitenciarias ni aún bajo el mando del poder disciplinario que les compete y por tanto, el recluso no deberá ser marginado ni discriminado sino reinsertado en la sociedad. Es decir, la práctica penitenciaria deberá cumplir el principio básico: no debe añadirse a la privación de libertad mayor sufrimiento del que esta representa. Esto es, que el preso deberá ser tratado humanamente, con toda la magnitud de la dignidad de su persona, al tiempo que el sistema debe procurar su reinserción social”. (2003, p.75)

En ese sentido, las instituciones que ejercen el control de los centros penitenciarios deben tener la capacidad de conservar el orden y la seguridad intramuros y extramuros de los centros carcelarios, es decir, no es aceptable que las autoridades penitenciarias custodien de manera externa un establecimiento penitenciario, y dejen el interior de las instalaciones de los mismos en manos de los reclusos, dado que los prisioneros estarían inmersos en un entorno vulnerable, exponiéndolos a las situaciones de violencia y a su vez a la dominación de otros internos.

El relator en su informe sobre la tortura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), confirmó que de manera universal, haciendo un contraste con los establecimientos penitenciarios antiguos y nuevos, hay un abastecimiento incorrecto de alimentos, ropa y atención médica, lo que provoca que los encarcelados busquen la manera de conseguir una estancia acorde a sus necesidades. Por esta razón aquellos reclusos que no cuentan con los medios económicos se encuentran obligados a someterse a los reclusos de mejores condiciones económicas. (2011, p.17-18)

La comisión Interamericana admite que es imprescindible que los encarcelados cuenten con los ambientes necesarios para realizar sus actividades deportivas, religiosas, culturales, musicales, e incluso de coordinar algunos aspectos de convivencia en prisión. Lo que consecuentemente resulta propicio para la ejecución de la pena, y a su vez permite el buen funcionamiento de los centros penitenciarios. Sin embargo, cabe mencionar que la comisión destaca el principio elemental de que el Estado, como protector de los derechos de los reclusos, no debe permitir que algunos reclusos obtengan poder respecto a otros prisioneros.

Por esta razón, los principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas Privadas de Libertad, preceptua que “de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, se adoptarán medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia entre las personas privadas de libertad, entre éstas y el personal de los establecimientos”, y propone, entre otras medidas, la separación adecuada de los reclusos, capacitar permanentemente al personal penitenciario, incrementar el personal encargado de la seguridad y vigilancia interior.

Por otro lado en lo concerniente al personal penitenciario en el Principio XX de los Principios y Buenas Prácticas establece que, el personal que tenga bajo su compromiso la orientación, protección, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de los presos, corresponderá adecuarse en todo tiempo y acontecimiento, al respeto de los derechos humanos de los reclusos y de sus familiares.

Por otra parte, la realización efectiva de toda política penitenciaria depende, en absoluto, del personal que de manera directa se encarga de la administración de los centros carcelarios, y depende a su vez del grupo de profesionales que ejecutan funciones de tratamiento. Sin embargo, una de las dificultades identificadas por la Comisión Interamericana en el transcurso de los años es la escasez del personal en los centros penitenciarios.

Con relación a la idoneidad y a los requisitos con los que deben contar los trabajadores penitenciarios el Principio XX de los Principios y Buenas Prácticas preceptua, que la selección del personal se realice de manera minuciosa, debiendo considerar su

integridad ética y moral, sensibilidad a la variedad cultural, su capacidad profesional, adecuación personal a la función, y responsabilidad.

En el mismo sentido las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos lo establece de la siguiente manera, en los establecimientos penitenciarios se contara con personal capacitado y necesario para garantizar la seguridad, vigilancia, protección, y para prestar atención médica, psicológica, educativa, laboral y las que sean necesarias. (Regla 46.1)

Entonces es importante que el personal penitenciario cuente con ciertas capacidades, competencias y aptitudes, dado que son parte fundamental para el objetivo de la rehabilitación del encarcelado, y asimismo permite un adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insiste en que el umbral de la efectiva vigencia de los derechos humanos necesita de un sistema cuyo personal encargado de aplicar la ley, deben ser capacitados para una adecuada gestión penitenciaria, para tal fin la formación se deberá incluir el estudio de las herramientas internacionales y regionales de tutela de los derechos de los reclusos. (2011, p.76)

De manera usual la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes se consuman cuando una persona se encuentra en un centro penitenciario, y por ende esta se encuentra en custodia del Estado, por lo que para prevenir dichos actos se requiere de una adecuada formación y sensibilización en temas de derechos humanos, al personal penitenciario en todos los aspectos de custodia de los presos. Es por ello que la capacitación del personal penitenciario se debe concebir como una inversión, en ese sentido el Estado debe tener en cuenta las medidas correspondientes para que en todos lo centros carcelarios de su territorio se cuente con personal penitenciario, profesional y capacitado. (CIDH, 2011, p.87)

Adicionalmente a la capacitación que se debe dar a los agentes penitenciarios, es importante que la administración penitenciaria admita que es fundamental conservar, tanto en el espíritu del personal, como en la sociedad, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de mucha relevancia. (ILANUD, 2009, p. 27)

Entonces es importante contar con un personal penitenciario capacitado, dado que usualmente los establecimientos penitenciarios crean ambientes adversos, dificultosos, en los que el trabajo penitenciario se torna rutinario, estresante y agotador. Por esta razón es importante motivar y concientizar al personal penitenciario respecto a la importancia del trabajo que ejercen.

De igual manera adicionalmente al interés político de los Estados de enfrentar los retos que plantea la realidad de los establecimientos penitenciarios, y de los instrumentos que se adopten en el marco normativo e institucional, es imprescindible que se admita la importancia de una conveniente asignación de recursos que permita la ejecución de las políticas penitenciarias. En consecuencia, el uso de medidas específicas determinadas a mejorar el déficit de infraestructura de las prisiones demanda de una significativa asignación de recursos, que se requiere para cubrir no solamente las necesidades básicas de los internos, y la infraestructura, dado que a su vez debe cubrir los programas laborales y educativos que son imprescindibles para la realización del fin rehabilitador. (CIDH, 2011, p.21)

Sin embargo, la carencia de recursos financieros, no justifica la vulneración de los derechos fundamentales de los internos. La Corte Interamericana ha establecido que “Los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no se respete la dignidad del ser humano”. (CIDH, 2011, p.22)

Cabe mencionar que los recursos económicos constituyen parte fundamental para una práctica adecuada de la política penitenciaria, cuyo enfoque está direccionado a cumplir con la rehabilitación de la población penitenciaria. En ese sentido si no se cuenta con los recursos necesarios para dicho objetivo, adicionalmente a las secuelas negativas que genera la prisión privativa de libertad, la posibilidad de que los ex presidiarios vuelvan a reincidir es alta, dado que las posibilidades de realizar un tratamiento que les permita rehabilitarse es escasa.

Legislación Mexicana

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptua lo siguiente:

“El Sistema Penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus pena en lugares separados de los destinado a los hombres para tal efecto”

En el sistema penitenciario de México, la finalidad de la pena es la rehabilitación de las personas privadas de libertad, estableciendo para dicho objetivo el trabajo, la capacitación y la educación, siendo estos los derechos que les asisten desde el momento en que ingresan al sistema penitenciario.

En México el tratamiento penitenciario se encuentra sujeto al régimen progresivo, asumiendo como finalidad la rehabilitación del preso por etapas. Este sistema parte de la premisa de que el sujeto que realiza un hecho punible esta dañado en su personalidad, y para realizar el proceso rehabilitador se deberá realizar un estudio extenso, el cual deberá tener en cuenta su nivel económico, cultural, educativo, y lo mas importante determinar las causas que lo condujeron a realizar la conducta delictiva. (Alejandro, 1998, p.25)

Posteriormente de realizar la evaluación del preso, se inicia el periodo dinámico del encierro y durante su proceso se podrá realizar un seguimiento al interno, en virtud a estas observaciones se determinaran las formas de tratamiento. La siguiente etapa es la preliberacional, esta etapa comprende información y orientación con el recluso y sus familiares sobre aspectos personales y prácticos de su vida en sociedad, se le otorga mayor libertad, transferimiento a un establecimiento abierto, permiso de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna. Lo que se busca con este proceso de tratamiento es disminuir los efectos personales que se generan por el encarcelamiento. (Muñoz, 2007, p.22)

Cabe mencionar que es imprescindible la presencia del entorno familiar y de aquellas personas que forman parte de la vida del recluso en cada etapa de rehabilitación puesto que coadyuva a dicho procedimiento en tanto no es suficiente la preparación del interno para una vida en sociedad, si no cuenta con el apoyo del entorno del cual es parte.

Por ello la fase preliberacional debe surtir efectos desde el centro de reclusión, otorgando al encarcelado obtener la preliberación con muchas facilidades, accesos beneficios, es decir confiar en su tránsito por el centro penitenciario, viendosele no como un interno más, sino como un próximo ciudadano preparándose para reinsertarse a la sociedad. Considerandose que este desplazamiento del recluso por todo el establecimiento penitenciario le dará confianza y seguridad en sí mismo. (Muñoz, 2008, p.184)

Sin embargo habiendo significativos avances legislativos en política penitenciaria, la institución penitenciaria se encuentra en decadencia, esto se debe a que los centros de reclusión mexicano se encuentran por debajo de los niveles mínimos aceptables de dignidad humana. Esto se debe a que los penales se encuentran en condiciones de sobrepoblación, insalubres y antihigiénicos. Por ello Muñoz, dice que en la ausencia de compromiso por cumplir con los objetivos de adaptación social del interno se encuentra el fracaso del sistema penitenciario mexicano (1993, p.185)

A decir del autor Bringas, estas causas se deben primero porque el procurador de justicia ejerce un poder discrecional vulnerando los derechos fundamentales de los mexicanos, ya que puede detener a cualquier ciudadano sin ninguna orden de aprehensión dictada por los jueces, y torturarlo para obligarlo a declararse culpable de la comisión de un delito. (1998, p. 20)

Este fenómeno no es novedoso según lo manifestado por el autor Foucault (2002):

“La prisión produce delincuentes al imponer a los detenidos coacciones violentas destinadas a aplicar leyes y a enseñar a respetarlas; todo funcionamiento se desarrolla sobre el modo de abuso de poder. La arbitrariedad que un preso experimenta es una de las causas que más pueden hacer indomable su carácter.

Cuando se ve así expuesto a sufrimientos que la ley no ha ordenado no aun previsto, cae en un estado de cólera contra todo lo que le rodea; no ve sino verdugos en todos los agentes de la autoridad, y por lo mismo no cree haber sido culpable y acusa a la propia justicia” (p. 271)

El problema del sistema penitenciario en México se debe básicamente al abuso del poder coercitivo, dado que se puede detener a cualquier persona durante el día, esto promovido por consignaciones de premios por aprensiones a los agentes de seguridad, lo que equivale a decir que mientras mas setenciados existan, más eficiente es su sistema, en ese sentido la cárcel ha constituido un instrumento de seguridad en cuanto al recluso.

Legislación Chilena

En Chile la regulación de la ejecución penal, se encuentra regulado en el Decreto Supremo 518 del año 1998, denominado Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en el cual se establece que cuando el interno ingresa al un establecimiento penitenciario, queda subordinado a una relación de derecho público con el Estado. Estableciendo que la institución administrativa dependiente del Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, es el órgano encargada de atender, vigilar y rehabilitar a los procesados o personas privadas de libertad. (Mauricio, 2005, pp.192-193)

En el sistema penitenciario de Chile se presenta un aumento continuo en la población reclusa. Por esta razón el trabajo y la preparación constituyen hoy en día, según Gendarmería de Chile, el eje principal para la rehabilitación de los reclusos. (2008, p.20)

Con estas políticas laborales Foucault refiere que, se busca que los internos formen parte de la población activa y de esta manera puedan reintegrarse a la sociedad en el orden de la obediencia y la regularidad requerida por el sistema. (2002, p.233)

Asimismo se designo otras medidas alternativas para solucionar los problemas en la prisión, se opto por proyectar la política penitenciaria en la construcción de centros penitenciarios. Así la creación de seis cárceles privadas estuvo acompañada por el

crecimiento del 44% de la tasa de presos por cada 100.000 habitantes en la última década. Ante estos acontecimientos, la solución que se ha visto por oportuna es aprobar la construcción de mas prisiones privadas con la finalidad de hacer frente al aumento de reclusos. (Carranza, 2008)

Las autoridades en Chile contaron con el beneficio que otorgaría el sector privado, sus expectativas contaban con la eficiencia para el establecimiento carcelario. Sin embargo aquellas expectativas se desvanecieron por varios problemas de implementación referida a los sobrecostos, las equivocaciones en la implementación de infraestructura, la insuficiencia de servicios proporcionados a los internos, el costo diario por interno pagados por el Estado, razón por la cual se realizo un informe N° 291/09 realizado por la División Auditoría Administrativa Area Administración General y Defensa Nacional de la Contraloría General de la República, en el cual se hizo un estudio del estado técnico, financiero y contable de los penales concesionados, teniendo como resultado que el objetivo político del programa de consecciones carecia de un conocimiento global del problema carcelario. (Arriagada, 2012, p.25)

El informe de Human Rights Watch (2009) declara que:

“Aún habiéndose creado seis nuevas prisiones privadas, el hacinamiento sigue siendo un problema. En el 2008 el centro de detención preventiva Santiago Sur, diseñado para una capacidad de 3.170 plazas, albergaba a 6.256 reclusos. En varios de los establecimientos más antiguos su higiene y sanidad resultan pésimas. Los internos en ocasiones, son reclusos en oscuras celdas sin ventilación y sin proviciones higiénicas y sanitarias por hasta 10 días”.

La opción de privatizar un establecimiento penitenciario a fin de contrarrestar la crisis penitenciaria de un determinado país no basta si no se tiene en cuenta otros aspectos o factores que forman parte del problema penitenciario, para lo cual se requiere de medidas específicas de política penitenciaria a fin de neutralizar los problemas carcelarios.

Legislación Boliviana

En Bolivia el marco normativo que regula la ejecución penal es la Ley N° 2298 publicada el 20 de diciembre de 2001, para lo cual se mencionara los principios establecidos en el Título I de la Ley de Ejecución penal y Supervisión:

Artículo 3°, se establece por finalidad de la pena, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la corrección, readaptación y reinserción social del condenado, mediante el entendimiento y obediencia de la Ley.

Artículo 4°, se hace alusión al respeto de la dignidad del recluso, por lo que se rige mediante las garantías de los preceptos constitucionales, prohibiendo toda acción que constituya un trato inhumano.

Artículo 9°, señala que los sujetos privados de libertad, siguen formando parte del entorno social, por lo que el recluso puede ejercer todos aquellos derechos que le son inherentes, y a su vez esta sujeto a cumplir con los deberes que se le asigne.

Artículo 10°, establece que la ejecución penal se asienta en el sistema progresivo que permite la preparación del recluso para que pueda reinsertarse a la sociedad.

Artículo 13°, refiere que el Estado debe respaldar que la infraestructura en los centros penitenciarios sean apropiadas, para la estadía del recluso y el tratamiento penitenciario.

Cabe precisar que existen otros principios y garantías en la referida ley, sin embargo se ha tenido en cuenta aquellos principios que reflejan lo fundamental de la ley, dado que de manera general se puede decir que el tratamiento penitenciario tiene como finalidad la rehabilitación del recluso, mediante el programa progresivo individualizado y en grupo, siendo sus mecanismos principales, la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y fortalecer las relaciones familiares. Asimismo se llevara a cabo el tratamiento respetando la dignidad humana y teniendo en cuenta el perfil del condenado (Art. 179 L.2298).

En lo concerniente al sistema progresivo, se fundamenta no solo en el fin resocializador de la pena, también se cimienta en el principio de intervención mínima. Y se encuentra en cuatro etapas, siendo estas, de observación y clasificación, de readaptación social, de prueba y de libertad condicional. (Art, 157 L.2298)

En Bolivia la política penitenciaria es tan lejana a la rehabilitación de los reclusos, puesto que se presencia similares deficiencias que en el caso peruano, es por ello que teniendo en cuenta la situación de sus centros penitenciarios, en el mes de setiembre de 2013 el presidente Evo Morales publico un Decreto de Indulto y amnistía a favor de aquellas personas privadas de libertad, por motivos humanitarios. La finalidad de esta medida fue la reducción de hacinamiento en los establecimiento penitenciarios, el indulto para aquellas personas que cuenten con sentencia firme, por delitos que no sobrepasen de los 8 años de prisión, por otra parte la amnistía dirigida a procesados, por delitos que no excedan los 4 años. (Pereyra, 2016)

Es así que la CIDH (2009) en su informe de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, señala: “que más allá de los debatible de la eficacia de las políticas que promueven el encarcelamiento como instrumento para la disminución de los niveles de violencia, estas han generado un incremento de la población penitenciaria, sin embargo, la inmensa mayoría de los países latinoamericanos no cuentan con la infraestructura ni con los recursos humanos o técnicos necesarios para garantizar a las personas privadas de libertad un trato humano. Consecuentemente dichos sistemas no están en condiciones de constituirse en herramientas efectivas para contribuir a la prevención de la violencia y el delito”.

En otras palabras, las reformas que se han ido realizando en cada país según la realidad penitenciaria, a traves de los años no han trascendido mas allá de lo que en un inicio fue la crisis en el sistema penitenciario dado que no se han dado cambios sustanciales en los establecimientos penitenciarios, siendo que los derechos de los reclusos se ven vulnerados y que el tratamiento penitenciario es mínimo en razón a los escasos recursos con los que se cuenta y a su vez a la falta de compromiso con las entidades del Estado para poder contrarrestar esta crisis penitenciaria.

Legislación Colombiana

En Colombia el elemento que reglamenta el sistema penitenciario es el Código Penitenciario y Carcelario, preceptuado en la Ley 65 de 1993, rectificado en parte por la Ley 1709 de 2014 y su reglamento mediante resolución N° 7302 de 2005 por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), siendo su función realizar el tratamiento penitenciario a los encarcelados, asimismo se cuenta con otra entidad llamada Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), su función es brindar los servicios de infraestructura, logístico y administrativo que se necesita para un óptimo desarrollo de la asistencia penitenciaria. (CONPES, 2015,p.10)

Así mismo la política penitenciaria y carcelaria ha sido enfocada en el incremento de establecimientos penitenciarios desde el año 2000, se ha invertido alrededor de 3,5 billones de pesos para la edificación y mantenimiento de los establecimientos penitenciarios, lo que ha conllevado a aumentar la capacidad del Estado, para poder asistir a toda la población penal, sin embargo el porcentaje de sobrepoblación es mayor al 52%. (CONPES, 2015, p.3)

Por otra parte en cuanto a su finalidad la política penitenciaria debe proporcionar los ambientes apropiados para las personas privadas de libertad para que mediante el tratamiento penitenciario, puedan reinsertarse a la sociedad. En cambio la política carcelaria, se ocupa de proteger los derechos de la población detenida. Teniendo en cuenta estos aspectos, se puede interpretar como un supuesto la independencia entre la política penitenciaria y la política carcelaria, sin embargo se debe concebir que forma parte desde una perspectiva de un todo de la política criminal, para que así puedan vincularse con el objetivo de llevar a cabo los preceptos constitucionales de la pena y el derecho penal. (CONPES, 2015,p.18)

Como se ha dicho es importante que la política penitenciaria y carcelaria se conciba como un segmento de la política criminal, para que de esta manera desarrollen sus metas y objetivos. Por ello se busca volver a delimitar la orientación de la política penitenciaria y carcelaria, dado que se concluye en el referido informe que el desarrollo

de la política penitenciaria se ha enfocado en la creación de centros penitenciarios y el mejoramiento de estos.

De esta manera, se pretende vencer un enfoque que en primer momento fue respecto a la infraestructura de la política penitenciaria carcelaria. Es así que se pretende establecer estrategias integrales que contrarreste la problemática del sistema penitenciario, en sus diversas áreas.

Seguidamente el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) ha desarrollado tres puntos importantes, el primer eje busca dar a los internos las condiciones apropiadas que permitan la finalidad de la condena y de esta manera asegurar el respeto de los derechos primordiales de los reclusos, por lo que se pretende neutralizar la fragilidad de la infraestructura, condiciones carcelarias, de atención y tratamiento. (2015, p.58)

El segundo componente, esta dirigida a la importancia de entender a la política penitenciaria y carcelaria como parte general de la política criminal. Dado que se ha determinado que la política penal en Colombia se ha desarrollado en la utilización predominante de la prisión como mecanismo cautelar personal y sancionatorio. Por lo que se ha generado como consecuencia un crecimiento de la población reclusa, esto debido a la ausencia de nexo entre la política criminal y penitenciaria, por ello las condiciones carcelarias a los que se ven sometidos los reclusos vulneran sus derechos fundamentales. (CONPES, 2015, p.63)

Como tercer eje se ha tenido en cuenta los vínculos entre el estado, las instituciones locales y el sector privado, con miras a prever los elementos para que el funcionamiento de los diversos niveles de gestión y aptitudes del sistema permitan incorporar acciones eficientes para la atención de los reclusos con prisión preventiva. De igual manera en cuanto a la participación del sector privado, se busca contribuir con las necesidades del sistema penitenciario y carcelario. (CONPES, 2015, p.71)

Hasta aquí se puede decir que la política penitenciaria y carcelaria se ha ido implementado según las necesidades del sistema penitenciario Colombiano, si bien tanto la política penal y penitenciaria esta basada en la construcción de

establecimientos penitenciarios que permita albergar a toda la población penitenciaria, esta sigue siendo uno de sus principales problemas, dado que el porcentaje de sobrepoblación sigue siendo alta, pese a mencionada medida, por ello cabe mencionar que es importante la conexidad que debe existir entre la política criminal y penitenciaria, dado que la brecha existente entre ambas, genera un impacto negativo respecto a la rehabilitación del recluso, puesto que la sobrepoblación carcelaria genera desestabilidad y vulnera derechos fundamentales de los reclusos, por ende en esas condiciones el tratamiento penitenciario es precario, por lo que las expectativas de rehabilitación son mínimas.

Legislación China

El sistema carcelario de China centra sus bases a partir de la Constitución. De lo establecido en su artículo 28, que preceptúa sancionar y reformar a los criminales. En los últimos años, el Comité Permanente del Consejo Nacional Penitenciario (CNP) ratificó diversos convenios de las Naciones Unidas contra la Tortura y demás tratos indignos, siendo de esta manera que China inició a dar mayor importancia a salvaguardar los derechos humanos de los presidiarios. (Wang, 2013, p.432)

Además la jurisprudencia en el sistema penitenciario de China es indispensable en la preparación legal, principalmente para el sistema penal, en ese sentido se admite que el argumento de la jurisprudencia debe abarcar, la legislación y su aplicación verdadera, la doctrina y teoría sobre la prisión para su aplicación eficaz en la cárcel. (Wang, 2013, p.433)

Dicho lo anterior, la jurisprudencia en el sistema penitenciario chino se enfoca en la aplicación de la teoría con la práctica, por cuanto se tiene en cuenta los diversos estudios comparativos, de esta manera se interpreta la teoría y la experiencia universal.

Por consiguiente en la etapa de ejecución de las condenas penales, la finalidad de imponer una sanción penal está ligada a la prevención concreta. En el artículo 3 del Código de Conducta para Prisiones (DPC), establece que el objetivo de las prisiones deberá de utilizar principalmente la sanción con la reforma y la educación con el

trabajo, para de esta manera lograr restaurar a los prisioneros respetando la ley. El artículo 4 establece específicamente que mediante la prisión se ejercerá la vigilancia e inspección sobre los reclusos según lo estipulado por sus normas, de acuerdo a la exigencia de reformarlos, planificarlos para que realicen trabajos productivos y a su vez dar una enseñanza ideológica. (Wang, 2013, p.437)

El objetivo de la educación ideológica busca como primer punto lograr que los reclusos acaten las normas, como segundo punto se busca mejorar continuamente el comportamiento de los internos y su carácter moral, por último se pretende motivar a los reclusos a iniciar una vida nueva con un futuro reluciente. (Wang, 2013, p.440)

Entonces la ejecución penal en el sistema chino, centra sus bases en dos puntos importantes, mediante la pena privativa de libertad se busca reformar al prisionero y educarlo tanto en conocimiento, como para el trabajo, con el objetivo de que el recluso pueda rehabilitarse a la sociedad.

Es así que el sistema debe comprender toda la conducta de los reclusos, la cual se divide primero en reforma ideológica, esta incluye aceptar el delito imputado, para que el recluso reflexione respecto al daño ocasionado por la acción ilícita que realizó, para que confiese el delito y muestre arrepentimiento, y a su vez debe respetar la ley, mostrar con franqueza sus pensamientos al informar y revelar a los delincuentes y sus acciones ilícitas, se debe ejecutar el control y manejo del centro penitenciario, con las normas que disciplinan la vida en prisión y proveer los sistemas de trabajo, estudio y de vida en buenas condiciones, por último participar en estudios culturales, políticos o técnicos. (Wang, 2013, p.439)

La segunda división se refiere a la reforma laboral que se enfoca en seguir las conductas de trabajo activo, obedecer, remitir y dar cumplimiento a la cuota de producción, se debe dar importancia a la calidad de la obra, cumplir las normas, elaborar los productos según los requerimientos y reducir la devolución de estos, reducir el costo del material por lo que se debe dar prioridad a la reparación de objetos antiguos e incrementar la producción y la eficacia de la práctica, cumplir la disciplina

de trabajo y reglas de seguridad, proteger las herramientas de trabajo y conservar el área laboral en buenas condiciones. (Wang, 2013, p.440)

Por tanto el sistema penitenciario chino tiene sus bases delimitadas en la conducta del prisionero, para que este respete las normas y cumpla con las reglas de conducta durante su condena, asimismo se le brinda educación y trabajo a fin de prepararlo para la vida fuera de prisión y de esta manera pueda realizar una vida sin delinquir.

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala

Sentencia 20 de junio de 2005

En el presente caso la Corte declaró que se vulneraron los derechos estipulados en los artículos 5.1 y 5.2 por las condiciones en que se encontraba el recluso el tiempo en que estuvo recluido dado que el centro penitenciario no contaba con suficiente agua, además tenía problemas con las instalaciones sanitarias, servicio médico inadecuado, estuvo recluido con dos personas más en un cuarto pequeño, contaba con su propia plancha de cemento para dormir y la celda tenía un baño. No se les concede permiso de salir de la celda, tampoco pueden realizar actividades al aire libre y las opciones de realizar actividades educativas o laborales eran mínimas.

Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú

Sentencia de 25 de Noviembre de 2005

En el presente caso la corte estableció la vulneración de los artículos 5.1 y 5.2 toda vez que las condiciones a las que fueron sometidos los reclusos no fueron las adecuadas. Durante el primer año de reclusión se le atribuyó un régimen de aislamiento celular, con media hora de salida al patio con un régimen de visitas limitado a familiares directos (...). La alimentación que se le daba era inadecuada, la temperatura era considerablemente fría, no tenía acceso a materiales de trabajo ni medios de comunicación impreso.

En lo que respecta a la segunda víctima, fue llevado al penal Castro Castro (...). En su primer año estuvo encerrado en su celda 23 horas y media de cada día. Las celdas eran completamente cerradas con una pequeña apertura por la cual se ingresaban los alimentos. De manera general para la Corte Interamericana, este tipo de actos significaron tratos crueles, inhumanos y degradantes que implicaron la vulneración de la integridad física, psíquica y moral de ambas víctimas.

El cumplimiento de los derechos fundamentales, la seguridad jurídica y la eficacia de los centros penitenciarios tienen efectos, no solo en los reclusos, sino también en la sociedad y a nivel internacional. Por tanto los gobiernos que consienten abusos y no hacen nada por hacer cumplir los derechos fundamentales son vistos como gobiernos frágiles. La incapacidad de conducir apropiadamente y de modo profesional un sistema penitenciario, es una señal de una mala administración pública (Matthews, 2011, p. 298)

Caso López Álvarez Vs. Honduras

Sentencia de 1 de febrero de 2006

El tiempo de reclusión en el Centro Penal de Tela y en la Penitenciaría Nacional de Támara (...) la víctima estuvo expuesta a condiciones de reclusión perjudicial y de hacinamiento. Los dos centros penitenciarios se encontraban con exceso de población penitenciaria. Y escaseaban de condiciones higiénicas adecuadas. El interno tuvo que compartir una celda reducida con varias personas, no tenía cama para su descanso y debió dormir en el suelo, por un tiempo, en el Centro Penal de Tela no había agua potable, y algunas veces el recluso tenía que esperar a que lloviera para bañarse.

Por lo que la Corte concluyó que no se había tratado con el debido respeto a su dignidad humana y declaró que fueron vulnerados lo establecido en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Caso Montero Aranguren Vs. Venezuela

Sentencia de 5 de julio de 2006

La población penitenciaria recluida en el Retén de Caita vivía en condiciones de hacinamiento. Al extremo de no saber con exactitud la cantidad de reclusos, dado que no se consignan la información necesaria. Sin embargo, se estima que el centro penitenciario contaba con una población de reclusos entre 2286 y 3618, siendo su capacidad de albergue para 900 internos. Algunas celdas estaban diseñadas para albergar a dos personas, sin embargo en la práctica se albergaba alrededor de 6 personas, en un espacio de 30 centímetros cuadrados por recluso.

Por lo que se la Corte manifestó que el espacio de aproximadamente de 30 centímetros cuadrados por cada interno es inadmisibles y constituye en sí mismo un trato cruel, inhumano y degradante, por lo que se vulnera el artículo 5.2 de la Convención. Asimismo la Corte, teniendo en cuenta la jurisprudencia europea hizo las siguientes observaciones. Un establecimiento penitenciario cuya población es excesiva se identifica por un albergue antihigiénico y limitado, con escasa privacidad para realizar actividades básicas tales como el uso de los servicios sanitarios, que se ven reducidas fuera de la celda debido a la sobrepoblación carcelaria; aumento de la tensión en el ambiente y consecuentemente aumento de violencia entre los reclusos y el personal penitenciario. En cuanto al área de una celda debe ser de 7 metros cuadrado por cada interno.

Formulación del problema

“El problema es el punto de partida de la investigación. Surge cuando el investigador encuentra (...) un tropiezo o un acontecimiento que no encaja dentro de las expectativas en su campo de estudio”. (Quezada, 2010, p.38)

Problema general

¿Cuál es el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Problema específico 1

¿Cuál es la eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Problema específico 2

¿Cuál es la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Justificación del estudio

“En esta sección se argumenta en favor de la importancia del estudio que se va a emprender. Se explica porque y como este contribuirá al avance de los conocimientos”. (Flores, 1993, p.118)

La elección del presente estudio es básicamente, porque es un tema cuya importancia radica en la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro, teniendo en cuenta que la criminalidad en los últimos años ha ido en incremento, entonces es importante saber si el tratamiento penitenciario para la rehabilitación de los presos primarios es eficiente.

Si bien es cierto se percibe que el establecimiento penitenciario de San Pedro se encuentra en una crisis, debido a diversos factores que representan la problemática penitenciaria, entonces es preciso conocer los recursos con los que se cuenta a fin de cubrir las necesidades básicas de los internos y si se cuentan con los medios suficientes para rehabilitarlos.

No obstante, a pesar de que existen normas que direccionan la política penitenciaria nacional, a fin de lograr el objetivo de rehabilitación, se observa que no se está logrando la finalidad que se persigue, lo que resulta preocupante, dado que la cárcel constituye en sí misma un problema para el interno, puesto que al ser separado de la sociedad, este se encuentra inmerso en un lugar diferente, por lo que el proceso de readaptación del interno es complejo, por ello es importante, evitar que el problema se agrave.

Por tanto, la presente investigación tiene una justificación teórica, en la medida que pretende analizar el impacto de la política penitenciaria desde el ámbito jurídico y social en el proceso de rehabilitación de los presos primarios, así como determinar la eficacia jurídica en la gestión, y el presupuesto. De igual manera, esta investigación favorece

en el ahondamiento conceptual de los problemas que influyen en la rehabilitación de los internos.

A ello se agrega la justificación metodológica, en tanto se emplea el método científico que permitirá generar conocimiento válido y confiable respecto a la política penitenciaria Nacional.

Objetivo

“Los objetivos son los propósitos del estudio, expresan el fin que pretende alcanzarse y, por tanto, el desarrollo del trabajo de investigación se orientará a que se logren estos” (Bermudez, 2012, p.83)

Objetivo General

Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Objetivo Específico 1

Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Objetivo Específico 2

Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto Jurídico

“El supuesto jurídico indica lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado (...). De hecho son respuestas provisionales a las preguntas de investigación”. (Hernandez, Fernandez, y Baptista, 2014, p.104)

Supuesto general

El impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional es significativa en razón a la sobrepoblación, a la falta de infraestructura y medidas socioeducativas para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto específico 1

La eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional es precaria en razón a la falta de personal penitenciario necesario para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto específico 2

La eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria es escasa en razón al exiguo presupuesto que se destina anualmente para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

II. METODO

El método científico es el conjunto de etapas y reglas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación. (Andrade, 2005, p. 37), en ese sentido en la presente investigación se va a utilizar el método cualitativo de acuerdo con Bonilla y Rodríguez (2000), “el método cualitativo se orienta a profundizar específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada. (p.68)

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es BÁSICA puesto que “nos lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación, no tiene objetivos prácticos específicos. Mantiene como propósito recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico (...)”. (Sánchez y Reyes, 2002, p.17). Para tal propósito se ha recabado información de libros, revistas científicas, informes, normas nacionales e internacionales, legislación comparada y decretos legislativos.

Asimismo el nivel de investigación es DESCRIPTIVA ya que consiste en “describir, analizar e interpretar un conjunto de hechos o fenómenos y sus variables que les caracterizan de manera tal como se dan en el presente, es decir apunta a estudiar el fenómeno en su estado actual y en su forma natural (...)” (Sánchez y Reyes, p.50). Es decir de la información que se ha recabado, posteriormente se realizó el análisis de cada fuente de información.

Por último en cuanto a la finalidad que persigue el tema de investigación es NO EXPERIMENTAL puesto que en el presente trabajo de investigación no se va a realizar la manipulación de las variables.

2.2. Diseño de investigación

“El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desee, es decir es el plan de acción a seguir en el trabajo de investigación” (Gómez, 2006, p. 85), en ese sentido, el diseño de la investigación es Descriptiva de corte TRANSVERSAL, ya que resulta ser el más adecuado para la investigación puesto que en “los diseños de investigación transversal se recolectan datos en un solo

momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”. (Hernandez, Fernandez, y Baptista, 2010, p.151). En ese sentido se observó el desarrollo del fenómeno estudiado para analizar los datos obtenidos, que han permitido el desarrollo del presente trabajo de investigación.

2.3. Caracterización de Sujetos

Sujeto	Perfil Laboral	Perfil Profesional	Años de experiencia
SUJETO 1	Trabajadora Social	Jefa del Área Social del penal de San Pedro. María Rojas Medina	28 años
SUJETO 2	Trabajadora Social	Jefa Sub Dirección de Tratamiento penitenciario del penal de San Pedro. Edith Ramón	20 años
SUJETO 3	Abogado	Jefe del Área Legal del penal de San Pedro. Carlos Poma	45 años

Población y Muestra

De igual manera en cuanto a la utilización de la técnica de la entrevista, la presente investigación no utilizó muestra ya que en términos generales el trabajo de investigación se va a caracterizar al fenómeno de enfoque cualitativo.

2.4. Escenario de estudio

Dado que en la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista el escenario de esta investigación es el Penal de San Pedro, ubicado en la ciudad de Lima, lugar donde se realizó la entrevista.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó las técnicas de recolección de datos propios de una investigación de enfoque cualitativo, siendo estas las siguientes:

Análisis de Fuente documental

Esta técnica se utiliza con la finalidad de recolectar datos que permiten analizar las teorías y antecedentes, tanto nacionales como extranjeros respecto al tema materia de investigación; para lo cual se realizó la búsqueda de la información en bibliotecas físicas y virtuales.

Entrevistas

Esta técnica está orientada a establecer contacto directo con personas que se consideren fuente de información (Bernal, 2006, p. 177), en tal sentido mediante esta técnica se realizarán preguntas a profesionales y especialistas respecto al tema materia de investigación, puesto que esta técnica permitirá recopilar la información que se requiere para la comprobación de la investigación.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Sanjoseban Llontop Pedro Pablo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Militar Policial - Ministerio de Defensa
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: LARIZA MILAGROS REQUEJO ROJAS.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
S

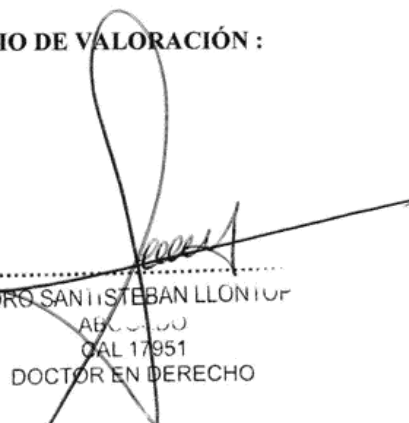
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 30 de Mayo del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09803311 Telf: 983248657


 PEDRO SANJOSEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 OAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

2.6. Método de análisis de datos

Para la presente investigación se utilizó el método analítico, que radica en la separación de un todo, “descomponiendo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular”. (Ruiz, 2007, p.13). De igual manera se utilizara el método deductivo, “tomando como fundamento algunos principios o conocimientos generales que son aplicables para inferir conclusiones particulares en el área”, es decir este método parte de lo general a lo específico. (Ponce De León, s/f, p.69)

Unidad Temática

CATEGORIAS	DEFINICION
Política Penitenciaria Nacional	Establece y organiza la intervención del Estado en el Sistema penitenciario, en todos sus poderes, sectores y niveles; con el propósito de brindar un tratamiento integral a toda la población a la cual se ha impuesto medidas y penas oportunas y racionales, así como fomentar la resocialización eficaz de dicha población”. (MINJUS, 2016, p.68)
Rehabilitación	Persigue la prevención de la conducta delictiva futura mediante el cambio de personalidad del recluso, mediante el tratamiento penitenciario.
Presos primarios	Son las personas que cumplen una condena privativa de libertad por primera vez en un establecimiento penitenciario.

2.7. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se desarrolla siguiendo lineamientos axiológicos de manera objetiva dejando de lado las opiniones propias del autor respecto al problema de investigación. Asimismo la investigación científica se realiza respetando el método científico siendo una investigación de enfoque cualitativo respetando el esquema establecido por la universidad y las indicaciones del asesor metodológico, es necesario precisar que teniendo en cuenta que el estudio es complejo se han introducido algunas variaciones, puesto que se utilizara el diseño de investigación de corte cuantitativo, el uso de técnicas de recolección de datos cualitativo como las entrevistas, esto con el objetivo de realizar adecuadamente el fenómeno de la investigación. De igual manera, la investigación se realiza respetando los derechos de autor citando las referencias bibliográficas empleadas por el estilo APA – AMERICAN PSYCOLOGICAL ASSOCIATION.

III. RESULTADOS

3.1 Descripción de Resultados de la Técnica de Guía de Entrevista

A continuación se presentaran los resultados de la entrevista, la misma que responde al Objetivo General: Determinar el impacto jurídico y social de la política nacional penitenciaria respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios en el penal de San Pedro.

Se han obtenido los siguientes resultados:

Poma, Ramón y Rojas (2017) sostienen, que la sobrepoblación carcelaria es el principal factor que impide que las condiciones carcelarias sean apropiadas para la rehabilitación del recluso.

Por otro lado Poma y Ramón (2017) refieren, que otro factor es la carencia de profesionales para poder cumplir eficientemente la labor de rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

En esa misma línea Poma (2017) precisa, que no hay una adecuada clasificación debido a la sobrepoblación.

Asimismo Poma y Rojas (2017) manifiestan, que la falta de infraestructura es otro factor que impide un adecuado tratamiento para la rehabilitación de los internos en las áreas de tratamiento penitenciario.

En cuanto a las medidas socioeducativas Rojas (2017) sostiene, que se realizan anualmente talleres multidisciplinarios para lograr la rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad a través de actividades socioeducativas como forma de internalizar estilos de vida saludables, con un nuevo aprendizaje de vida.

Por su parte Poma (2017) señala, que en el establecimiento penitenciario de San Pedro se imparte educación básica alternativa, educación laboral, existiendo un centro educativo donde se imparte educación técnica, primaria, secundaria. Así como educación a distancia en convenio con universidades, donde los internos pueden obtener su título profesional.

Sin embargo Ramón (2017) manifiesta, que hay programas que están divididos por edades, asimismo el tratamiento penitenciario está direccionado a actividades recreativas, deportivas, formativas y socioeducativas de acuerdo a cada grupo, asimismo se desarrollan talleres con el interno y su familia, las medidas socioeducativas capacitación tecnoproductivas para que el interno pueda trabajar con una remuneración.

Respecto a la infraestructura penitenciaria Rojas y Poma (2017), consideran que no se cuenta con una infraestructura adecuada, porque no se cuenta con los ambientes necesarios para el tratamiento penitenciario, además el penal tiene más de treinta años de creado, en ese tiempo la política penitenciaria estaba encaminada a garantizar la seguridad para evitar fugas de los internos, dándose poca importancia al tratamiento penitenciario.

Por otro lado Ramón (2017), señala que no se cuenta con la infraestructura necesaria, porque el penal se encuentra sobrepoblado, y además falta mayor implemento de talleres productivos.

Por otro lado respecto al Objetivo Específico 1: Determinar la eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Ramón, Rojas y Poma (2017), manifestaron que hay pocos profesionales y técnicos para realizar una adecuada labor de rehabilitación para una población de más de nueve mil internos, en el área social existe a la fecha diecisiete profesionales, lo mismo sucede en el área de psicología, siendo deficiente para una atención adecuada asimismo en el caso que se brindara más profesionales, tampoco se cuenta con la infraestructura para ubicarlos. Asimismo la falta de personal no permite brindar a una mayor cantidad de internos el tratamiento multidisciplinario, dado que en el caso de psicólogos se cuenta con treinta y dos y cada uno atiende a una población de cuatrocientos reclusos, en el área legal se cuenta con dieciséis abogados y cada uno está a cargo de ochocientos internos, es así que se limita al interno el anhelo de querer cambiar.

Por último respecto al Objetivo Específico 2: Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria respecto al proceso de rehabilitación los presos primarios del penal de San Pedro.

Poma y Rojas (2017) señalan, que el presupuesto no es suficiente para cubrir la demanda de la población penal y los profesionales que laboran en el penal, los equipos con que cuenta el personal son antiguos por lo que se requieren nuevos equipos para un trabajo más óptimo.

Sin embargo Ramón (2017) sostiene, que no se cuentan con los recursos económicos suficientes dado que solo les brindan los materiales logísticos.

Finalmente Rojas, Poma y Ramón manifiestan que la falta de recursos económicos no permite brindar a una mayor cantidad de internos el tratamiento multidisciplinario, la sobrepoblación genera malestar y en algunos casos violencia entre los internos, porque no se cuenta con los recursos económicos, no permite comprar insumos para los talleres del tratamiento penitenciario, impide el mantenimiento de los servicios.

3.2 Descripción de Resultados de la Técnica de Análisis de Informe Documental

El documento analizado tiene información del Objetivo General: Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Los informes realizados por la institución de la Defensoría del Pueblo y la Comisión Episcopal de Acción Social, señalan que la sobrepoblación carcelaria es un obstáculo para la rehabilitación de los reclusos, en ese sentido si en algunos casos se logra esta, se debe a una decisión personal del interno, siempre que cuente con un soporte exterior, más no porque el sistema haya cumplido su función rehabilitadora, consecuentemente la educación y el trabajo penitenciario, medios importantes para la rehabilitación de los internos, han sido desbordados por la sobrepoblación.

De otro lado el Instituto Nacional Penitenciario establece, que hay un incremento en un porcentaje de 6% de los presos por lo que si la cifra va aumentando, el Estado en

teoría tendría que construir dos centros penitenciarios por año para poder albergar a toda la población carcelaria.

Asimismo el Instituto Nacional Penitenciario, la Defensoría del Pueblo y la Comisión Episcopal de Ayuda Social manifiestan, que las condiciones inadecuadas de la infraestructura y a falta de esta, no se cuenta con la capacidad para albergar a la población penitenciaria, asimismo los servicios y el tratamiento que recibe la población reclusa, afectan aspectos fundamentales como la seguridad, el orden y los derechos fundamentales, en ese sentido los medios para garantizar las condiciones carcelarias que permitan la convivencia pacífica de los reclusos y la práctica de los programas de tratamiento para la rehabilitación de los presos, dependen fundamentalmente de la disponibilidad y calidad de infraestructura.

3.3 Descripción de Resultados de la Técnica de Análisis Normativo

El documento analizado tiene información del objetivo específico 1: Determinar la eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro. Y el Objetivo Específico 2: Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria respecto al proceso de rehabilitación los presos primarios del penal de San Pedro.

En el Decreto 005-2016 establece, que la gestión de la administración se encuentra limitada por la sobrepoblación carcelaria, asimismo la carencia de profesionales y técnicos para gestionar adecuadamente los centros carcelarios, consecuentemente no se puede cubrir las necesidades básicas de los internos.

En la Resolución Ministerial N° 0419-2009-JUS establece, que el escaso presupuesto no ha permitido realizar un adecuado mantenimiento a los establecimientos penitenciarios. La infraestructura presenta graves problemas de conservación, asimismo se pone en riesgo la seguridad de los presos y del personal penitenciario.

IV. DISCUSIÓN

Del estudio realizado por el autor Small (2006), se llegó a concretar que el principal problema penitenciario radica en la sobrepoblación, la insuficiente infraestructura para albergar a toda la población penitenciaria y la falta de ambientes que se requiere para el tratamiento penitenciario son obstáculos para poder realizar un adecuado trabajo para la rehabilitación de los presos primarios. Asimismo no se cuenta con la cantidad necesaria de profesionales, para que se cumpla eficientemente la labor de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro. Así también en cuanto al presupuesto no se cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las necesidades de la población penal.

Por otro lado de los informes realizados por la Defensoría del Pueblo, La Comisión Episcopal de Acción Social y el Informe Penitenciario, se tiene que los principales problemas que afligen a los centros penitenciarios es el exceso de población penitenciaria, la falta de infraestructura, obstaculiza el desarrollo de programas de tratamiento para la rehabilitación de los internos, por lo que se depende fundamentalmente de la disponibilidad y calidad de infraestructura.

Así también el Decreto N° 005-2016, establece que la gestión de administración se encuentra restringida por la sobrepoblación carcelaria, asimismo la carencia de capacidad profesional y técnica para gestionar de manera adecuada los centros penitenciarios, impide que se logren cubrir las necesidades básicas de los internos.

Por último la Resolución Ministerial N° 0419-2007 el escaso presupuesto no permite que se realice un adecuado tratamiento penitenciario, la infraestructura penitenciaria presenta problemas de mantenimiento, situación que limita las labores penitenciarias, asimismo pone en riesgo la seguridad de los presos y del personal penitenciario.

De todo lo mencionado, se puede señalar que la situación carcelaria del penal de San Pedro es grave, por la sobrepoblación que supera la capacidad de infraestructura del penal, asimismo la infraestructura penitenciaria es importante para el tratamiento penitenciario, dado que se requiere contar con los ambientes adecuados para la realización de actividades relacionadas al tratamiento penitenciario, asimismo es importante contar con el personal idóneo y necesario para la rehabilitación de los

internos, puesto que es fundamental contar con los profesionales suficientes, a fin de que el tratamiento penitenciario sea eficiente. El presupuesto es fundamental para poder cubrir lo requerido en el establecimiento penitenciario de San Pedro, dado que actualmente es un factor determinante tanto para contar con el personal penitenciario necesario, y a la vez contar con la infraestructura adecuada que permita albergar en condiciones adecuadas a los reclusos, y a la vez se cuenten con las áreas necesarias para realizar la labor rehabilitadora.

V. CONCLUSIONES

Se ha determinado que el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional es significativa, porque direcciona su prioridad a la rehabilitación del interno, teniendo en cuenta el diagnóstico de la realidad penitenciaria, siendo los principales problemas la sobrepoblación, la falta de infraestructura para albergar a la población penitenciaria y la falta de implementación de medidas socioeducativas que forman parte del tratamiento penitenciario de los presos primarios, este impacto se ha generado a consecuencia de las actuales reformas penitenciarias, de aumentar las penas y en algunos casos de crear un agravante para ciertas figuras delictivas, esto con la finalidad de contrarrestar el crecimiento delincencial, asimismo se ha tenido como medida restringir beneficios penitenciarios para determinados delitos, sin embargo teniendo en cuenta los instrumentos internacionales, el Estado como garante de los derechos elementales de las personas privadas de libertad, debe tener en cuenta que la vulneración de los mismos repercute en el principio del régimen penitenciario que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del recluso a la sociedad artículo 22 de la Constitución Política del Perú, porque vulnera dicho precepto constitucional.

Se ha determinado que la eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional es precaria, en razón a que no se cuenta con el personal necesario para que se realice eficientemente la labor rehabilitadora de los presos primarios del penal de San Pedro. En tal sentido se debe tener en cuenta lo estipulado en los instrumentos internacionales como lo establecido en el principio N° 22 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que refiere que en los centros penales deben contar con personal calificado y suficiente a fin de garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, y para atender las necesidades médicas, psicológicas, educativas, laborales, y de otra cualidad. Asimismo deberá recibir instrucción inicial y capacitación periódica especializada, esta formación debe contar con capacitación sobre derechos humanos; derechos, deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones, y sobre principios y reglas nacionales e internacionales referentes al uso de la fuerza, armas de fuego, y contención física. A fin de dar

cumplimiento a lo dispuesto en este principio los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos deben promover la creación y funcionamiento de programas de entrenamiento y enseñanza especializada, contando con la participación y cooperación de instituciones sociales y empresas privadas.

Se ha determinado que la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional es escasa debido a que el presupuesto es insuficiente, puesto que no se cuenta con los ambientes necesarios para albergar a la población reclusa en ese sentido, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece el derecho que tienen los internos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados, no obstante tampoco se cuentan con las áreas que se requieren para el desarrollo del tratamiento penitenciario, afectando directamente la rehabilitación de los internos primarios del penal de San Pedro.

VI. RECOMENDACIONES

Primero se recomienda al Poder Judicial promover penas alternativas a la pena privativa de libertad para los delitos leves, que no requieren necesariamente de una sanción penal, a fin de contrarrestar el problema de sobrepoblación carcelaria en el penal de San Pedro.

Segundo se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario dar mayor compromiso para la implementación de infraestructura, y mantenimiento al establecimiento penitenciario del penal de San Pedro, a fin de brindar las condiciones adecuadas para el alojamiento de los internos, como para el desarrollo del tratamiento penitenciario, para tal efecto se debe contar con el personal necesario y capacitado, por lo tanto debe conseguir una selección adecuada a fin de cumplir de manera eficiente la labor de rehabilitar a los reclusos primarios.

Por último se recomienda al Ministerio de Justicia, dar prioridad al presupuesto que se asigna anualmente al Instituto Nacional Penitenciario para la realización de las políticas penitenciarias, a fin de contar con los recursos necesarios, para dar cumplimiento a la finalidad rehabilitadora de los reclusos primarios del penal.

VII. REFERENCIAS

ESPECIALIZADAS

- Acevedo, M. (2004). El Sistema Penitenciario en el Contexto de la Política Criminal Actual. *Ciencias Sociales*, 99-105.
- Arriagada, I. (2012). De cárceles y concesiones: Privatización carcelaria y penalidad neoliberal. *Revista de Derecho*, 9-31.
- Barros, C. (1995). La Prisión desde una Perspectiva Histórica y el desafío actual de los Derechos Humanos de los reclusos. En K. e. Lleana, *Estudios básicos de Derechos Humanos* (pág. 540). San José: IIDH.
- Berdugo, I., Gómez, C., & Nieto, A. (2001). El Sistema Penal y Penitenciario Peruano. Reflexiones Político - Criminales. *América Latina de Hoy*, 22-47.
- Borja, J. (2001). *Ensayos de Derecho Penal y Política Criminal*. Costa Rica: Jurídico Continental.
- Bringas, A. (1998). *Las cárceles mexicanas*. México: Grijalbo.
- Carranza, E. (2008). *Crime, Criminal Justice and Prison in Latin America and the caribbean*. Costa Rica: ILanud.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2003). *Informe Anual*. Cuba.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe Sobre seguridad Ciudadana y Derechos Humanos* .
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe Sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*.
- Coyle, A. (2009). *La Administración penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos. Manual para el personal penitenciario*. Londres: Centro Internacional de Estudios penitenciarios.
- Defensoría del Pueblo. (2005). *Informe sobre la situación penitenciaria* . Lima: Roel S.A.C.

- Figuroa, C. (2010). *Política Criminal y Crisis del Sistema Penal Peruano*. Lima: Editora Fecat.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar*. Argentina: Siglo XXI Editores Buenos Aires.
- De La Villa. (1965). *¿Contrato de trabajo de los penados?*. Madrid.
- Gendarmería de Chile. (2008). *Compendio de Normativa Institucional Relativa a la Subdirección Técnica*. Chile.
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Argentina: Brujas.
- Human Rights Watch. (2009). *World report Chile*. Recuperado de <http://www.hrw.org/en/world-report/2009/chile>
- Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención de Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD). (2009). *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. México: Siglo XXI.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2016). *Informe Estadístico Penitenciario*. Lima.
- Mamani, V. (2005). *La cárcel: instrumento de un sistema falaz (un intento humanizante)*". Buenos Aires: 2005.
- Matthews, R. (2011). Una Propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. *Política Criminal* , 296-338.
- Mauricio, J. (2005). Estado Actual de la Reforma al Sistema Penitenciario en Chile. *Revista de Estudios de la Justicia* , 1-19.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (2016). *Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria*. Lima.
- Muñoz, C. (1993). *Resocialización y Tratamiento del Delincuente en los Establecimientos Penitenciarios de España*. España.
- Muñoz, J. (2007). El sistema penitenciario mexicano: a un paso del colapso. *IUD. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*, 168-187.

- Neuman, E. (1962). *Prisión Abierta*. Buenos Aires: Depalma.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (1960). *Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal*. Londres: United Nations Information Service.
- Pereyra, P. (2016). El indulto y conmutación de penas como política pública para reducir la sobrepoblación penitenciaria en argentina. *Pensamiento penal*, 1-11.
- Ponce De León, L. (s/f). La Metodología De la Investigación Científica del Derecho. *Investigaciones Jurídicas de UNAM*, 61-83.
- Quezada, N. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: Macro.
- Rivera, I. (2006). *Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Ruiz, R. (2007). *El método científico y sus Etapas*. México: Eumet.
- Sánchez, C., & Reyes, C. (2002). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima: Universitaria.
- Small, A. (2012). El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la ejecución penal (tesis doctoral). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Small, G. (2006). *Situación carcelaria en el Perú y beneficios penitenciarios*. Lima: Grijley.
- Solís, A. (1999). *Ciencia Política y Derecho de Ejecución Penal*. Lima: ByB.
- Solís, A. (2008). Política Penal y Política Penitenciaria. *Revista de Derecho*, 1-52.
- Wang, S. (2013). El Sistema penitenciario en China. *Revista Derecho Penal*, 427-456.
- Zaffaroni, E. (1993). *Hacia un Realismo Jurídico Penal Marginal*. Venezuela: Editores Latinoamericana.

JURISPRUDENCIA Y NORMAS NACIONALES

Tribunal Constitucional Peruano. (2005). EXP. N° 08646-2005-AA/TC. Lima

Código de Ejecución Penal

Constitución Política del Perú

Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS

Decreto Supremo 015-2003- JUS

Decreto Legislativo 005-2016

JURISPRUDENCIA Y NORMAS INTERNACIONALES

Corte Interamericana (2005) Sentencia 20 de junio. Guatemala.

Corte Interamericana (2005) Sentencia de 25 de Noviembre. Perú.

Corte Interamericana (2006) Sentencia de 1 de febrero. Honduras.

Corte Interamericana (2006) Sentencia de 5 de julio. Venezuela.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley N° 2298 publicada el 20 de diciembre de 2001 Ley de Ejecución penal y Supervisión Bolivia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Resolución N° 1/08 Los principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas Privadas de Libertad.

METODOLOGICAS

- Andrade, E. (2005). *Metodología de la Investigación científica*. Lima: Editorial y Librería Andrade.
- Bermudez, T. (2012). *Investigación en la gestión empresarial*. Bogota: Ecoe Ediciones.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Education .
- Berta, E., Martinez, O., & Cespedes, N. (2008). *Metodología de la Investigación. Estrategias para Investigar*. Lima: Sánchez.
- Bonilla, E., & Rodríguez, P. (2000). *Más alla del dilema de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Bogota : Norma.
- Flores, J. (1993). *La Investigación Educativa. Una guía para la elaboración y desarrollo de la Investigación*. Lima: Deciree.
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Argentina: Brujas.
- Hernandez, S., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernandez, S., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. México: McGraw-Hill.
- Ponce De León, L. (s/f). La Metodología De la Investigación Científica del Derecho. *Investigaciones Jurídicas de UNAM*, 61-83.
- Quezada, N. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: Macro.
- Ruiz, R. (2007). *El método científico y sus Etapas*. México: Eumet.
- Sánchez, C., & Reyes, C. (2002). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima: Universitaria.

ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRES DEL ESTUDIANTE: REQUEJO ROJAS LARIZA MILAGROS.

FACULTAD/ ESCUELA: DERECHO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	ANALISIS DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL RESPECTO DE LA REHABILITACION DE LOS PRESOS PRIMARIOS DEL PENAL SAN PEDRO-2016.
PROBLEMA GENERAL	¿Cuál es el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?
PROBLEMA ESPECIFICO	Problema específico 1 ¿Cuál es la eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro? Problema específico 2 ¿Cuál es la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San pedro?
OBJETIVO GENERAL	Determinar el impacto jurídico y social de la política nacional penitenciaria respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios en el penal de San Pedro.

<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>Determinar la eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria respecto a la rehabilitación los presos primarios del penal de San Pedro.</p>
<p>SUPUESTO GENERAL</p>	<p>El impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional es significativa en razón a la sobrepoblación, a la falta de infraestructura y medidas socioeducativas para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.</p>
<p>SUPUESTO ESPECÍFICO</p>	<p>Supuesto específico 1</p> <p>La eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional es precaria en razón a la falta de personal penitenciario necesario para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.</p> <p>Supuesto específico 2</p> <p>La eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional es escasa en razón al exiguo presupuesto que se destina anualmente para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.</p>

DISEÑO DEL ESTUDIO	Cualitativa, Teoría Fundamentada Instrumentos <ul style="list-style-type: none">➤ Análisis de fuente documental.➤ Entrevistas.➤ Análisis Normativo
---------------------------	--

ANEXO 2 – VALIDACION DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Sanjisebani Llontop Pedro Pado
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Militar Policial - Ministerio de Defensa
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: LARIZA MILAGROS REQUEJO ROJAS.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

 Lima, 20 de Mayo del 2017


 PEDRO SANJISEBANI LLONTOP

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No 09803311 Telf. 983248657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Salva Peera y Ricardo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lariza Melagros Pequejo Rojas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 13 Junio del 2017

Rojas
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09674655 Telf.: 943284714

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pedro Santisteban Llontop
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Militar Policial - Ministerio de Defensa
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis de Informe
 1.4. Autor(A) de Instrumento: LARIZA MILAGROS REQUEJO ROJAS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
90

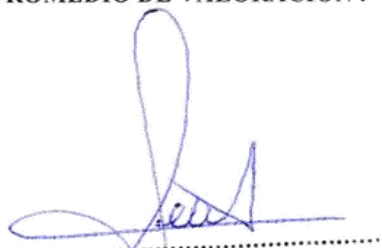
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 12 de Junio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf.: 983278657


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis de Informe
 1.4. Autor(A) de Instrumento: LARIZA MILAGROS REQUEJO ROJAS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 10 de Junio del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09940210 Telf. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DÁVILA ROJAS, OSCAR
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE PI Y DPI EN UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis de Informe
 1.4. Autor(A) de Instrumento: LARIZA MILAGROS REQUEJO ROJAS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 12 de Junio del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10379965 Telf.: 990339847

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llantop Pedro Pablo
 I.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal militar Policial del Ministerio de Defensa.
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Marco Normativo
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Reguejo Rojas Lanza Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S'

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 17 de mayo del 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311. Telf.: 983278657



PEDRO SANTISTEBAN LLANTOP
 ABCBAJO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: RODRI GUTIERREZ NILDA YOLANDA
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Normativo
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Lariza Melagros Requejo Rojas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

51

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 MAYO del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf: 949158851

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELIEO SEGUNDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Normativo
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: LARIZA MILAGROS REQUEJO ROJAS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 12 de Junio del 2018

Wenzel

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
ELIEO S. WENZEL MIRANDA

DNI No. 09946210 Telf.: 992303480

ANEXO 3 – INSTRUMENTOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Entrevistado:

Cargo/profesión/ grado académico (del entrevistado):

Institución: (donde labora el entrevistado)

Objetivo General:

Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

1.- ¿Cuáles son los factores que imposibilitan que las condiciones carcelarias del Penal de San Pedro no sean apropiadas para la rehabilitación de los presos primarios?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- Teniendo en cuenta que la Política Penitenciaria Nacional establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario con el propósito de brindar un tratamiento integral a la población penitenciaria. ¿Qué medidas socioeducativas se ha desarrollado en el tratamiento penitenciario para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que el penal de San Pedro Cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para llevar a cabo un adecuado tratamiento penitenciario que permita la rehabilitación de los presos primarios? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1:

Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

4.- Teniendo en cuenta la finalidad de la Política Penitenciaria Nacional, se cuenta con el personal idóneo y necesario para la labor rehabilitadora de los reclusos primarios del penal de San Pedro ¿Qué opinión tiene al respecto?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿De qué manera la falta de recursos humanos afecta a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2:

Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

6.- ¿Cree Usted que el presupuesto asignado al establecimiento penitenciario de San Pedro permite contar con los recursos necesarios para la rehabilitación de los presos primarios?

.....
.....
.....
.....
.....

7.- ¿De qué manera la falta de recursos económicos influye respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

.....
.....
.....
.....
.....

Entrevistador
Lariza Milagros Requejo Rojas

Nombre y firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Entrevistado: Edith Ramón

Cargo/profesión/ grado académico (del entrevistado): Trabajadora social / 20 años de experiencia

Institución: (donde labora el entrevistado)

Sub Dirección de Tratamiento Penitenciario del Penal de San Pedro

Objetivo General:

Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

1.- ¿Cuáles son los factores que imposibilitan que las condiciones carcelarias del Penal de San Pedro no sean apropiadas para la rehabilitación de los presos primarios?

La sobrepoblación, la carencia de profesionales, carencia de infraestructura adecuada para trabajar,

2.- Teniendo en cuenta que la Política Penitenciaria Nacional establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario con el propósito de brindar un tratamiento integral a la población penitenciaria. ¿Qué medidas socioeducativas se ha desarrollado en el tratamiento penitenciario para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Hay programas que están elaborados por delitos y la población está dividida por edades, asimismo el tratamiento está direccionado a actividades recreativas, deportivas, formativas y socioeducativas

de acuerdo a cada grupo, se desarrollan talleres con el interno y su familia, se capacita al interno en actividades tecnoproductivas.

3.- ¿Cree usted que el penal de San Pedro Cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para llevar a cabo un adecuado tratamiento penitenciario que permita la rehabilitación de los presos primarios? ¿Por qué?

No, porque esta sobrepoblado, falta mayor implemento de talleres productivos.

Objetivo Específico 1:

Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

4.- Teniendo en cuenta la finalidad de la Política Penitenciaria Nacional, se cuenta con el personal idóneo y necesario para la labor rehabilitadora de los reclusos primarios del penal de San Pedro ¿Qué opinión tiene al respecto?

Falta personal penitenciario por lo que no se puede realizar una adecuada labor de rehabilitación a los reclusos primarios del penal.

5.- ¿De qué manera la falta de recursos humanos afecta a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

No se puede llegar a todos los internos, puesto que el área de psicología cuenta con 32 psicólogos y por cada psicólogo se atiende a 200 reclusos, los trabajadores sociales tienen a cargo 400 internos y se cuenta con 16 psicólogos, los abogados tienen a cargo por cada uno 800 reclusos y se cuenta con 16 abogados.

Objetivo Específico 2:

Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

6.- ¿Cree Usted que el presupuesto asignado al establecimiento penitenciario de San Pedro permite contar con los recursos necesarios para la rehabilitación de los presos primarios?


No, porque solo nos brindan los materiales logísticos.

7.- ¿De qué manera la falta de recursos económicos influye respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

No te permite comprar insumos para el tratamiento, puesto que para los talleres se necesitan instrumentos, para llevar a cabo el desarrollo de los talleres.



Entrevistador
Lariza Milagros Requejo Rojas



Nombre y firma del entrevistado
Edith Ramón

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Entrevistado: Carlos Poma

Cargo/profesión/ grado académico (del entrevistado): Abogado

Institución: (donde labora el entrevistado)

Jepe del Área Legal del Penal de San Pedro con 45 años de experiencia

Objetivo General:

Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

1.- ¿Cuáles son los factores que imposibilitan que las condiciones carcelarias del Penal de San Pedro no sean apropiadas para la rehabilitación de los presos primarios?

La sobrepoblación, hay pocos profesionales y técnicos para poder cumplir eficientemente la labor de rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Debido al exceso de población carcelaria no hay una adecuada clasificación de los internos, la falta de infraestructura para las áreas de tratamiento.

2.- Teniendo en cuenta que la Política Penitenciaria Nacional establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario con el propósito de brindar un tratamiento integral a la población penitenciaria. ¿Qué medidas socioeducativas se ha desarrollado en el tratamiento penitenciario para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

En el establecimiento penitenciario se imparte educación básica alternativa, educación laboral, existe un centro educativo donde se imparte educación técnica, primaria, secundaria. Así como a

a distancia en convenio con universidades donde los internos pueden obtener su título profesional

3.- ¿Cree usted que el penal de San Pedro Cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para llevar a cabo un adecuado tratamiento penitenciario que permita la rehabilitación de los presos primarios? ¿Por qué?

No, porque no hay suficientes áreas para el tratamiento penitenciario, y porque en la época en que se construyó el penal no teniam en cuenta el tratamiento penitenciario para la rehabilitación de los reclusos.

Objetivo Especifico 1:

Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

4.- Teniendo en cuenta la finalidad de la Política Penitenciaria Nacional, se cuenta con el personal idóneo y necesario para la labor rehabilitadora de los reclusos primarios del penal de San Pedro ¿Qué opinión tiene al respecto?

No, hay pocos profesionales y técnicos para cumplir eficientemente la labor rehabilitadora de los presos primarios del penal.

5.- ¿De qué manera la falta de recursos humanos afecta a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

No se puede cubrir todas las necesidades de los internos, dado que muchas veces un abogado esta a cargo de 800 internos. Lo mismo pasa con los demás especialistas de las otras áreas.

Objetivo Específico 2:

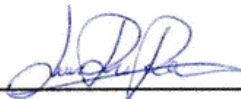
Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

6.- ¿Cree Usted que el presupuesto asignado al establecimiento penitenciario de San Pedro permite contar con los recursos necesarios para la rehabilitación de los presos primarios?

Los recursos económicos no son suficientes para cubrir las necesidades de los reclusos, profesionales e infraestructura, lo que perjudica la labor rehabilitadora de los internos primarios.

7.- ¿De qué manera la falta de recursos económicos influye respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Perjudica la labor rehabilitadora dado que no se cuenta con las condiciones adecuadas para brindar un tratamiento adecuado a la población carcelaria.



Entrevistador

Lariza Milagros Requejo Rojas



Nombre y firma del entrevistado

Carlos Poma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Entrevistado: María Rojas Medina

Cargo/profesión/ grado académico (del entrevistado): Trabajadora social / 28 años de experiencia

Institución: (donde labora el entrevistado)

Jefatura del Área Social del Penal de San Pedro

Objetivo General:

Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

1.- ¿Cuáles son los factores que imposibilitan que las condiciones carcelarias del Penal de San Pedro no sean apropiadas para la rehabilitación de los presos primarios?

La sobrepoblación, este penal fue creado para 3.000 internos y a la fecha cuenta con más de 9.000, no todas las áreas del penal cuentan con la capacidad suficiente de profesionales y en los pabellones existe poco espacio para la realización de talleres de tratamiento.

2.- Teniendo en cuenta que la Política Penitenciaria Nacional establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario con el propósito de brindar un tratamiento integral a la población penitenciaria. ¿Qué medidas socioeducativas se ha desarrollado en el tratamiento penitenciario para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Nosotros realizamos anualmente talleres multidisciplinarios para lograr la rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad a través de actividades socioeducativas como forma

de internalizar estilos de vida saludables, con un nuevo aprendizaje de vida y se realiza tratamiento individualizado.

3.- ¿Cree usted que el penal de San Pedro Cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para llevar a cabo un adecuado tratamiento penitenciario que permita la rehabilitación de los presos primarios? ¿Por qué?

Actualmente no, este establecimiento tiene mas de treinta años de creado, para entonces la política penitenciaria era garantizar la seguridad, para evitar fugas del penal, dandose poca importancia al tratamiento de los internos.

Objetivo Específico 1:

Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

4.- Teniendo en cuenta la finalidad de la Política Penitenciaria Nacional, se cuenta con el personal idóneo y necesario para la labor rehabilitadora de los reclusos primarios del penal de San Pedro ¿Qué opinión tiene al respecto?

Personal idóneo existe, pero no suficiente para el tratamiento penitenciario para la población penal de mas de 9000 internos, en el área social existe a la fecha 14 profesionales siendo insuficiente el número para una atención adecuada, sin embargo al brindarnos mas personal, aun poco se cuenta con la infraestructura para ubicarlos.

5.- ¿De qué manera la falta de recursos humanos afecta a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Afecta grandemente porque no se puede dar atención a un mayor número de internos que muchas veces se ven postergados en su intento de aprender formas de vida diferente, el interno tiene la actitud de querer cambiar, sin embargo las condiciones y a la vez la sociedad le cierran las puertas al no brindarles las oportunidades dignas de trabajo.

Objetivo Específico 2:

Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

6.- ¿Cree Usted que el presupuesto asignado al establecimiento penitenciario de San Pedro permite contar con los recursos necesarios para la rehabilitación de los presos primarios?

Desde el momento en que se ven deficiencias, entonces los recursos no son suficientes para cubrir la demanda de la población penal, de profesionales que laboran en el penal, los equipos con los que se cuenta son antiguos, por lo que se requieren nuevos equipos para un trabajo más óptimo.

7.- ¿De qué manera la falta de recursos económicos influye respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro?

Influye de manera directa al no poder brindar a una mayor cantidad de internos el tratamiento multidisciplinario, la sobrecarga genera malestar y en algunos casos violencia entre los internos, porque no se cuenta con los recursos, y el mantenimiento de los servicios también es insuficiente.



Entrevistador

Lariza Milagros Requejo Rojas



Nombre y firma del entrevistado

María Rojas Medina

GUÍA DE ANALISIS DE INFORME

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Análisis de fuente documental:

INFORMES PENITENCIARIOS

Objetivo General

Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto General

El impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional es significativa en razón a la sobrepoblación carcelaria, a la falta de infraestructura y medidas socioeducativas de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Identificación del objeto de Análisis

Fuente: Informe Penitenciario 2016

Procedencia: Perú

Tema: Situación actual del Sistema Penitenciario Nacional.

Consideraciones Generales:

.....

.....

.....

.....

.....

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Informe Defensorial N° 154-2011

Procedencia: Perú

Tema: El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas.

Consideraciones Generales:

.....

.....

.....

.....
.....

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Informe Penitenciario realizado por la Comisión Episcopal de Acción social - 2011.

Procedencia: Perú

Tema: Una Mirada al mundo carcelario peruano

Consideraciones Generales:

.....
.....
.....
.....
.....

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Informe Defensorial N° 113-2006

Procedencia: Perú

Tema: Supervisión del Sistema Penitenciario.

Consideraciones Generales:

Consideraciones/Valoración y análisis

.....
.....
.....
.....
.....

Comentario

.....
.....
.....
.....
.....

GUÍA DE ANALISIS NORMATIVO

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Análisis de fuente documental:

ANALISIS NORMATIVO

Objetivo Específico 1

Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto General

La eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional es precaria en razón a la falta de personal penitenciario idóneo y necesario para realizar un adecuado tratamiento penitenciario a los presos primarios del penal de San Pedro.

Objetivo Específico 2

Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria respecto al proceso de rehabilitación los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto General

La eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional es escasa en razón al exiguo presupuesto que se destina anualmente para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Identificación del objeto de Análisis

Fuente: Decreto 005-2016

Procedencia: Perú

Tema: Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria.

Consideraciones Generales:

.....
.....
.....
.....
.....

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Resolución Ministerial 0419 – 2009 - JUS

Procedencia: Perú

Tema: Diseño de Políticas Penitenciarias

Consideraciones Generales:

.....

.....

.....

.....

.....

Consideraciones/Valoración y análisis

.....

.....

.....

.....

.....

Comentario

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DE INFORME

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Análisis de fuente documental:

INFORMES PENITENCIARIOS

Objetivo General

Determinar el impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional respecto al proceso de rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto General

El impacto jurídico y social de la política penitenciaria nacional es significativa en razón a la sobrepoblación carcelaria, a la falta de infraestructura y medidas socioeducativas para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Identificación del objeto de Análisis

Fuente: Informe Penitenciario 2016

Procedencia: Perú

Tema: Situación actual del Sistema Penitenciario Nacional.

Consideraciones Generales:

En el caso de la población penitenciaria se observa un incremento en un porcentaje de 6%, por lo que si la cifra va incrementando, el Estado en teoría tendría que construir dos centros penitenciarios por año para poder albergarlos, siendo esto así en lo concerniente a la infraestructura, al realizar un contraste de la población reclusa con la capacidad de albergue, se certifica que los establecimientos penitenciarios no tienen

la capacidad para albergarlos, dado que sobrepasan la capacidad máxima de presos (p.4)

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Informe Defensorial N° 154-2011

Procedencia: Perú

Tema: El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas.

Consideraciones Generales:

Los medios para garantizar condiciones carcelarias, que permitan la convivencia pacífica de los reclusos, y la práctica de los programas de tratamiento para la rehabilitación de los reclusos, dependen principalmente de la disponibilidad y calidad de la infraestructura con que se cuente. (p.28)

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Informe Penitenciario realizado por la Comisión Episcopal de Acción social - 2011.

Procedencia: Perú

Tema: Una Mirada al mundo carcelario peruano

Consideraciones Generales:

La sobrepoblación en las cárceles genera como consecuencia un obstáculo para la rehabilitación de los reclusos. Hoy en día, si en algunos casos se logra esta, se debe a una decisión personal de la persona, siempre que cuente con un soporte exterior, más no porque se deba al sistema penitenciario, en ese sentido la educación y el trabajo penitenciario, medios importantes para la rehabilitación de los reclusos, han sido desbordados por el exceso de población carcelaria. (p.63)

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Informe Defensorial N° 113-2006

Procedencia: Perú

Tema: Supervisión del Sistema Penitenciario.

Consideraciones Generales:

La sobrepoblación carcelaria, las condiciones deficientes en la infraestructura y de seguridad de los centros penitenciarios, a su vez los servicios y el tratamiento que reciben la población penitenciaria, vulneran aspectos fundamentales como la seguridad, el orden y los derechos fundamentales, por lo que resulta difícil que se cumpla con el objetivo de rehabilitación. (p.8)

Consideraciones/Valoración y análisis

En los diversos informes que la Defensoría del Pueblo y la Comisión Episcopal de Acción Social han realizado, se identifican mediante sus estudios realizados, que los principales problemas que perjudican a los centros penitenciarios, son la sobrepoblación, la carencia de infraestructura, por tanto el desarrollo del tratamiento penitenciario se ve limitado ante la crisis penitenciaria.

Comentario

Los informes muestran respecto a la situación carcelaria del Perú, que la problemática sigue persistiendo en nuestros días dado que los factores que determinan las condiciones carcelarias no son los apropiados para un adecuado tratamiento que permita la rehabilitación del recluso.

ANEXO 5

GUÍA DE ANALISIS NORMATIVO

Título: Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Análisis de fuente documental:

ANALISIS NORMATIVO

Objetivo Específico 1

Determinar la eficacia jurídica y social de gestión de la política penitenciaria nacional respecto a la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto General

La eficacia jurídica y social de la gestión de la política penitenciaria nacional es precaria en razón a la falta de personal penitenciario necesario para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Objetivo Específico 2

Determinar la eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria respecto al proceso de rehabilitación los presos primarios del penal de San Pedro.

Supuesto General

La eficacia política y presupuestal de la política penitenciaria nacional es escasa en razón al exiguo presupuesto que se destina anualmente para la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro.

Identificación del objeto de Análisis

Fuente: Decreto 005-2016

Procedencia: Perú

Tema: Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria.

Consideraciones Generales:

La gestión de administración se encuentra limitada por el exceso de población penitenciaria, asimismo por la carencia capacidad profesional y técnica para gestionar adecuadamente los centros carcelarios, lo que ocasiona que no se logren cubrir las necesidades básicas de los presos. (p.61)

Identificación del objeto de Análisis

Fuente Documental: Resolución Ministerial 0419 – 2007 - JUS

Procedencia: Perú

Tema: Diseño de Políticas Penitenciarias

Consideraciones Generales:

El exiguo presupuesto no ha permitido realizar un adecuado mantenimiento a los centros penitenciarios. La infraestructura penitenciaria exterioriza graves problemas de conservación. El 88 % se encuentra en regulares o en malas condiciones, situación que limita las labores penitenciarias, y asimismo pone en riesgo la seguridad de los encarcelados y del personal penitenciario. (p.10)

Consideraciones/Valoración y análisis

El exceso de población penitenciaria ha afectado de manera directa la efectividad de los recursos humanos, puesto que no se puede realizar un servicio más cercano y detallado de cada recluso. El escaso presupuesto afecta la infraestructura dado que no ha permitido aumentar ambientes para los talleres de trabajo o salud, así como la edificación de pabellones que procuren mejorar las condiciones de vida de cada recluso.

Comentario

No se cuenta con los recursos humanos necesarios para brindar un adecuado tratamiento que permita la rehabilitación de los internos, puesto que no se cuenta con un presupuesto que se adecue a las necesidades de los internos en los centros penitenciarios, limitando de esta manera la labor de rehabilitación.

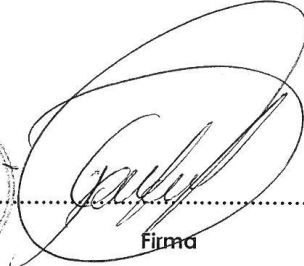
 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 15-01-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

“ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL RESPECTO DE LA REHABILITACIÓN DE LOS PRESOS PRIMARIOS DEL PENAL DE SAN PEDRO-2016” de la estudiante **LARIZA MILAGROS REQUEJO ROJAS**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **29%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de agosto de 2018



Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

29 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
DE DERECHO

Análisis de la Política Penitenciaria Nacional respecto de la
rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro - 2016.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Requejo Rojas, Lariza Milagros

ASESOR

Dr. Santisteban LLontop, Pedro Pablo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
ABOGADO CALN N° 1048
ADMINISTRADOR CLAP 3363

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE TESIS

Nº -2017-I/DPI/OI/EAP DE DERECHO/UCV/LN


El que suscribe, Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE, Coordinador de la Escuela Académico-Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Lima Norte;

HACE CONSTAR:

Que, el/la alumno (a) REQUEJO ROJAS, LARIZA MILAGROS, ha cumplido con presentar dos (02) CD de su Tesis corregida, cuyo título es: “ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL REPECTO DE LA REHABILITACIÓN DE LOS PRESOS PRIMARIOS DEL PENAL DE SAN PEDRO-2016”, para obtener el título profesional de ABOGADA en el semestre académico 2017-I cumpliendo de esta manera con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Se expide la presente, a petición de la Oficina de Grados y Títulos - Filial Lima Norte, para el trámite correspondiente de titulación.

Lima, 20 de Agosto de 2018.



.....
Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE
Coordinador de investigación de la
Escuela Académico Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 31-03-2017
Página : 1 de 1

Yo Lariza Milagros Requejo Rojas, identificada con DNI N° 47962915, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (si) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “Análisis de la Política Penitenciaria Nacional respecto de la rehabilitación de los presos primarios del penal de San Pedro - 2016”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 47962915

FECHA: 20 de agosto del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

FORMATO DE SOLICITUD

Sumilla: Solicito Revisión de
Tesis.

Señor:
ESAU VARGAS HUAMÁN
Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Filial Lima-Campus Lima Norte
Presente.-

Yo, Requejo Rojas Lariza Milagros, identificado(a) con D.N.I. N°
47962935, código de matrícula N° 6700247302, y con correo electrónico
lrequeroj@gmail.com y celular 966015349, en mi
condición de estudiante del ____ ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, recorro a su
despacho para solicitarle lo siguiente:

Que habiendo aprobado mi sustentación de Tesis titulada
"Análisis de la política penitenciaria nacional respecto de la
rehabilitación de los presos primarios del penal de san
Pedro" solicito la revisión de la misma, a fin de redigir
los frómites respectivos para obtener mi título profesional
de Derecho.

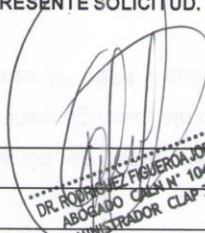
Agradeceré se atienda mi petición.

NOTA:

AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSIGNADO LÍNEAS ARRIBA Y/O AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA UCV, SOBRE EL TRÁMITE Y RESULTADO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Adjunto:

- 1.-
- 2.-
- 3.-


DR. ROBERTO FERRERA JORGE
ABOGADO C.A. N° 1048
ADMINISTRADOR CLAP 3363
LISA MARA ROSA DE LOS RIOS
PERSONAL DE SERVICIOS

Los Olivos, 20 de Agosto del 2018



Huella

Lariza Requejo Rojas

Firma del/de la Solicitante